



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**CAMARA EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL 12a NOM.-SEC.24**

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 93

Año: 2023 Tomo: 7 Folio: 1833-1864

EXPEDIENTE SAC: 7465838 - ASSOLINI, GABRIEL JOSÉ ALFREDO - CLAVERO IBARRA, SAMUEL ALFREDO - GELSO,

MARCO ANTONIO - LARREY, MARCELO ADRIAN - LOPEZ, JORGE RICARDO - CAUSA CON IMPUTADOS

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 93 DEL 18/10/2023

**SENTENCIA NÚMERO:**

Córdoba, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.-

**Y VISTA:** La presente causa caratulada: “**ASSOLINI GABRIEL JOSÉ ALFREDO Y OTROS P.S.A PECULADO, ETC.**” (Expte. 7465838), radicados por ante esta Cámara Décimo Segunda en lo Criminal y Correccional –Secretaría N° 24-, en los que tuvo lugar la audiencia de debate los días 2, 3 y 10 de octubre de 2023 bajo la presidencia del Sr. Vocal Gustavo Reinaldi. El Tribunal estuvo integrado en la oportunidad por las Vocales Dras. Gabriela María Bella y María de los Angeles Palacio de Arato y por los Jurados Populares: Victoria Alejandra De Genaro DNI N°: 33.900.114, Cecilia Noelia Miras DNI N°: 30.900.541, Katia Vanina Del Carmen Aramburo DNI N°: 39.472.360, Marisa Elizabeth Suárez DNI N°: 27.247.939, Nicolás Emanuel Achaval DNI N°: 39.622.918, Daniel Alejandro Garis DNI N°: 32.970.801, Horacio Badra DNI N°: 27.468.244, Gerardo Raúl Ortiz DNI N°. 22.036.043; y se encontraron presentes el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Mariano Antuña, y los Dres. Osmar Víctor Somale, Nicolás Alberto Turturro y Gloria Guillermina Irahola Poppe, y Dres. Fernando Enrique Boldú y Hans Stiebem, en su carácter de defensores de los imputados Marcelo Adrián Larrey, Jorge Ricardo López, Gabriel José Alfredo

Assolini, Marco Antonio Gelso y Samuel Alfredo Clavero Ibarra, quien también estaban presentes. A continuación se enuncian los datos identificatorios y condiciones personales de los imputados (375, 260 y 408 inc. 1ro. CPP), como así también lo informado por el actuario a ese respecto; **GABRIEL JOSÉ ALFREDO ASSOLINI**, DNI N° 24.016.662, argentino, casado, que trabaja en la Policía de la Provincia con la jerarquía de Sub. Crio., nacido el 26/06/1974 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, con domicilio en calle Agustín Magaldi N° 115 de Barrio Villa Díaz de la localidad de Unquillo, depto. Colón, provincia de Córdoba, hijo de Teresa Amelia Assolini, Prio N° 522869AG.

En la audiencia de debate, a preguntas formuladas por el tribunal y las partes sobre otras condiciones de vida manifestó que: tiene 49 años, que su situación de revista en la policía es de retiro voluntario. Tiene dos hijos de 23 y 20 años. Su esposa es policía y está en actividad. Vive en Unquillo hace 12 años, en una casa de su propiedad (prefabricada). Tiene otros oficios. No tiene problemas de adicción al alcohol ni a las drogas. Se dedica a dar clases en la escuela de armamento percibiendo por ello la suma de \$ 50.000 y \$ 300.000 es su sueldo como retirado. Si no hubiese sido por la presente causa, seguiría en la policía. Nunca tuvo una sanción.-

**JORGE RICARDO LÓPEZ**, DNI N° 17.522.437, argentino, casado, trabaja en la Policía de la Provincia con la jerarquía de Crio. Inspector, nacido el 25/12/1965 en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, domiciliado en calle Los Fresnos N° 927 de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, hijo de Miguel Ángel López (f) y Rosa Gerónima Bustos, Prio N° 1438452AG;

En la audiencia de debate, a preguntas formuladas por el tribunal y las partes sobre otras condiciones de vida manifestó que: Tiene 57 años. En la policía estuvo 32 años, hasta el 2015, estuvo a cargo de la departamental de Bell Ville. En 2016 lo trasladan a Laboulaye estuvo 1 año y en el año 2017 le ofrecieron ir a Río Segundo. Está casado, tiene 4 hijos de 34, 32, 30 y 28 años. Se retiró de la policía después de la imputación, pidió el retiro y se fue en 2019.

Durante su permanencia en la policía intervino en muchos procedimientos y algunos muy graves. No tiene problemas con las drogas ni con el alcohol. Nunca estuvo sometido a proceso. Actualmente vive en Bell Ville en el domicilio mencionado. La casa es de su propiedad y allí vive con su señora y sus dos hijos más chicos.-

**MARCO ANTONIO GELSO**, DNI 28.092.269, argentino, soltero, que trabaja en la Policía de la Provincia con la jerarquía de Cabo<sup>1º</sup>, nacido el 04/07/1981 en la ciudad de Villa del Rosario, provincia de Córdoba, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 336 Departamento “B” de la ciudad de Pilar, provincia de Córdoba, hijo de Roberto Ramón Gelso y de Elda Juana Isuardi, Prio N° 864411 AG.

En la audiencia de debate, a preguntas formuladas por el tribunal y las partes sobre otras condiciones de vida manifestó que: Son correctos los datos que le fueron leídos. Tien42 años. Hasta hace un año estuve trabajando, ahora está con ataques de pánico por eso se encuentra desde fines del año pasado con carpeta psiquiátrica. Actualmente se encuentra mejor de salud. Hace 23 años que está en pareja. Alquila la vivienda del domicilio indicado desde hace 10 años. Tiene 3 hijos. Nunca fue sancionado en la policía, nunca faltó, etc. No tiene problemas de adicciones a las drogas ni con el alcohol. Sigue trabajando en un taller de mecánico.-

**MARCELO ADRIÁN LARREY**, DNI N° 20.630.525, argentino, casado, trabaja en la Policía de la provincia con jerarquía de Crio. Inspector, nacido el 08/12/1968 en la ciudad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, con domicilio en calle Mendoza N° 843 de la ciudad de Río Segundo, provincia de Córdoba, hijo de Jorge Alberto Larrey (f) y Norma Pilar Gómez (f), Prio N° 443262 AG.

En la audiencia de debate, a preguntas formuladas por el tribunal y las partes sobre otras condiciones de vida manifestó que: tiene 54 años y los datos que le fueran leídos son correctos. A raíz de la presente causa solicitó el retiro voluntario. Trabajó 26 años. Por decisión de Jefatura de Policía lo llevaron a Río Segundo. No quería ir ahí porque como dicen pueblo chico infierno grande. Falleció un hijo en un accidente de tránsito. Su señora está presente.

Tiene un hijo de 19 años que quiere entrar a la Gendarmería y otro de 23 años que es Gendarme. Su conducta en la policía fue intachable. No tiene problemas con las drogas ni con el alcohol. La causa lo perjudicó, jamás cometió un delito, su conducta fue intachable. Su hijo más chico vive con ellos y también su nuera en Pilar en el domicilio de calle Zenon Lopez 937 B° Centro de Pilar. Se tuvo que trasladar ya que a raíz de estos hechos la prensa, los rotularon como ladrones. Cobra una jubilación, está buscando trabajo, pero lo que percibe le alcanza para vivir.

**SAMUEL ALFREDO CLAVERO IBARRA**, DNI N° 31.097.744, argentino, soltero, que trabaja en la Policía de la Provincia con la jerarquía de Agente, nacido el día 07/11/1984 en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 496 de Barrio Illia de la ciudad de Laguna Larga, hijo de Alfredo Hipólito Clavero (f), y de Carolina del Valle Ibarra; Prio. N° 1104192AG.

En la audiencia de debate, a preguntas formuladas por el tribunal y las partes sobre otras condiciones de vida manifestó que: Tiene 38 años de edad. Actualmente está en pasiva desde hace dos años y medio. Tuvo problemas con otro Jefe. Estar en pasiva implica cobrar el 30% del sueldo. Es poco para vivir. Cobra \$ 45.000. Su jerarquía era de Agente. Está en pareja desde hace 17 años. Fue papá hace 5 días de una nene que se llama Antonio y además tiene una nena de 10 años. Trabaja en el campo o en lo que sea. No tiene problemas de adicciones. Asimismo por Secretaría se informó que los acusados no registran antecedentes penales computables.-

Se deja constancia que la totalidad de las audiencias llevadas a cabo en el presente juicio se encuentran **registradas en video grabación del “Sistema Cícero”**; a las que las partes tienen acceso a los fines procesales correspondientes.

**DE LA QUE RESULTA:** Que conforme Auto de Control de Río Segundo de fecha 09/11/2020, que confirma la requisitoria fiscal, a los acusados se les atribuye los hechos que a continuación se mencionan:

**HECHO PRIMERO:** En la ciudad de Río Segundo, dpto. Río Segundo, provincia. de Córdoba, específicamente en el depósito Judicial de la Unidad Regional Departamental Río Segundo, sita en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Camino a San José de la ciudad de Río Segundo, departamento homónimo, provincia de Córdoba, en fecha que no ha podido ser precisada con exactitud, pero ubicable en el período comprendido entre el diez de marzo de dos mil diecisiete, y el veintidós de julio de dos mil dieciocho, el imputado Comisario Inspector **Jorge Ricardo López**, abusando de su función de Director de la Unidad Regional Departamental de Río Segundo, y valiéndose de la colaboración activa de otros funcionarios policiales jerárquicamente inferiores, sustrajo del ámbito de custodia de la administración pública una serie de objetos secuestrados cuyo resguardo le había sido otorgado por ley. Así, en el período referenciado, y respondiendo a la demanda de repuestos, según el destino que se les daba (para reparar móviles policiales o para su comercialización), el Comisario Inspector Jorge López, y el comisario Inspector **Marcelo Adrián Larrey**, Jefe de Zona de Inspección N° 2 de la departamental Río Segundo, indistintamente, a través del mecánico del taller de la Unidad Departamental Cabo 1° Marco Antonio Gelso, quien conociendo el origen de los efectos y su destino, era la persona que hacía el retiro mecánico de la parte, extrajeron distintas autopartes (que abajo se detallan), de distintos autos secuestrados (también se detallan abajo), con la finalidad de entregarlos a dos talleres mecánicos particulares, para su comercialización o en algunos casos para ser colocados en autos oficiales (de la policía de la provincia), siniestrados. Así, los imputados Sub Comisario Gabriel José Alfredo Assolini, Jefe de la Patrulla Preventiva Pilar-Río Segundo y el Agente Samuel Alfredo ....Clavero Ibarra, conociendo que los repuestos o autopartes provenían de vehículos secuestrados, en custodia en la departamental Río Segundo, actuaron de intermediarios entre los talleristas particulares, y el jefe de la departamental Jorge López, receptando el pedido de repuestos y comunicándoselo al nombrado, así como también haciendo la posterior entrega de los repuestos ya sustraídos. De esa manera, el Crio. Inspector López al igual que el Crio. Insp.

Larrey, a través de la mano de obra del Cabo Gelso sustrajo de los siguientes vehículos que se encontraban a su resguardo y custodia los siguientes repuestos: del vehículo **Chevrolet Classic dominio MOC 028** el radiador, el motor de combustión, la bomba de freno, la caja de velocidad, la caja de dirección, el caño de escape, las cuatro ruedas y los asientos delanteros; del vehículo marca **Chevrolet Corsa dominio DGY 103** (ingresado en el depósito el día 16/08/2015) sustrajeron el cárter y bomba de aceite, múltiple de escape y admisión, motor de arranque, sistema de alimentación de combustible, caja de transmisión, embrague, bomba de freno, asiento delantero derecho completo, cinturones de seguridad delanteros, y parlantes de audio delanteros; del vehículo **Fiat Palio Attractive dominio LHO 595** (ingresado el 23/02/2016) sustrajeron el compresor de aire acondicionado, alternador, conductos de aire de la admisión, mariposa de admisión, cuatro inyectores, unidad de control electrónica, sistema eléctrico completo de fusibles, relé, motor de limpia parabrisas, acumulador de energía eléctrica, amortiguador delantero izquierdo, ambos asientos delanteros completos, tapizado de la puerta izquierda, vidrio de espejo retrovisor externo izquierdo, cinturón de seguridad delantero derecho, estéreo de audio, comandos de calefacción y aire acondicionado, comandos de luces y limpia parabrisas; del vehículo **Volkswagen Gol dominio EYX 106** (ingresado el día 05/04/2016) sustrajeron el radiador, los inyectores, ambos asientos delanteros y sus respectivos cinturones de seguridad y estéreo de audio; del vehículo marca **Renault Kangoo dominio KVE217** (ingresado el 09/05/2017) sustrajeron la manopla de palanca de cambio, apoya cabeza del conductor, el asiento trasero completo, los cinturones de seguridad traseros, las manijas de ambas puertas delanteras y el motor; del vehículo marca **Ford F100 dominio WZP 313** (ingresada el día 24/07/2017) sustrajeron el acumulador de energía eléctrica, tapa de cilindro completa, múltiple de admisión, inyectores, múltiple de escape, radiador, bomba inyectora, serbo de freno y bomba de freno y la rueda delantera izquierda, y del vehículo marca **Chevrolet Classic dominio OLE 874** (ingresado el día 02/01/2018) sustrajeron el mezclador del carburador, dos mangueras de aire acondicionado y

la tapa de agua; efectos que una vez sustraídos fueron entregados tanto por el Sub. Crio Assolini como por el Agente Samuel Clavero, a Leandro Lardelli alias “Curu” o “Cura”, quien guarda y comercializa repuestos y vehículos siniestrados; y a Daniel Videla, alias “Cunino” quien tiene un taller de chapa y pintura denominado “San José”, ambos de la ciudad de Laguna Larga, departamento Río Segundo, provincia de Córdoba.-

**HECHO SEGUNDO:** Que en fecha que no ha podido ser precisada con exactitud, pero que estaría ubicada en los días previos al día 30 de diciembre de 2017, el Cabo Primero Marco Antonio Gelso, quien cumplía funciones en el Depósito de Vehículos de la Unidad Regional Departamental de Río Segundo, sita en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Camino a San José, de la ciudad de Río Segundo, departamento homónimo, provincia de Córdoba, en connivencia con el Jefe de la Unidad Departamental, Comisario Inspector Jorge Ricardo López (quien le entregó los objetos), sustrajo de dicho depósito dos estructuras de hierro macizo de un metro de alto por dos metros de largo, propiedad de la Policía de la provincia de Córdoba y las trasladó, presumiblemente con un tractor, hasta un galpón de su propiedad sito en calle Maipú entre Ruta Nacional N° 9 y calle La Pampa de la ciudad de Pilar, departamento de Río Segundo, provincia de Córdoba, apoderándose ilegítimamente de las mismas.-

**HECHO TERCERO:** Que en fecha que no ha podido ser precisada con exactitud, pero que sería en el mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo un viernes o un sábado por la noche, aproximadamente a las veinte y treinta horas, el Comisario Inspector Marcelo Larrey, se hizo presente en el depósito de vehículos de la Unidad Regional Departamental Río Segundo, sito en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Camino a San José, de la ciudad de Río Segundo, departamento homónimo, provincia de Córdoba, y valiéndose de su función jerárquica de Jefe de Zona de Inspección N° 2, utilizando herramientas del taller de dicho depósito, sustrajo el asiento de una bicicleta tipo playera que se encontraba secuestrada y bajo resguardo del depósito vehicular, apoderándose ilegítimamente del mismo y llevárselo consigo para, presumiblemente, colocarlo en la bicicleta particular de su hijo”.-

## **Y CONSIDERANDO: DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS DE DEBATE:**

**1.-** La acusación atribuye al acusado **JORGE RICARDO LÓPEZ**, el delito de peculado continuado (art. 45, 55 “contrario sensu”, 261 en función del 263 del CP), y de peculado ( art. 45 y 261 del CP), en concurso real (art. 55 CP), en calidad de autor -hechos primero y segundo-; a **MARCO ANTONIO GELSO**, partícipe necesario del delito de peculado continuado (art. 45, 55 “contrario sensu”, 261 en función del 263 del CP), y de peculado (arts. 45 y 261 del CP) en concurso real (**art. 55 CP**); a **GABRIEL JOSÉ ALFREDO ASSOLINI** y **SAMUEL ALFREDO CLAVERO IBARRA** partícipes necesarios del delito de peculado continuado –hecho nominado primero- (art. 45, 55 “contrario sensu” y 263 en función del art. 261 del CP), y a **MARCELO ADRIÁN LARREY**, partícipe necesario del delito de peculado continuado (art. 45, 55 “contrario sensu”, 261 en función del 263 del CP), y autor del delito de hurto calificado, en concurso real (art.45, 55, 163 bis. En función del 162 CP). Aquí, es dable resaltar que el Sr. Fiscal de Cámara al inicio del debate, manifestó que a los fines de una correcta intimación, y dando las razones en las que apoyara su postura, en relación al hecho primero, tanto Jorge Ricardo López como Marcelo Adrián Larrey, deben responder como coautores de peculado, y no como autor y partícipe necesario, respectivamente, ya que a ambos se les atribuye la misma conducta. Así como también, en relación al hecho tercero, sin necesidad de tener que efectuar modificación alguna, entiende que la calificación legal correcta y que va a sostener es la de peculado y no de hurto calificado; no habiendo objeción alguna por ninguna de las partes.-

**2.-** Que inmediatamente después de abierto el debate y de darse lectura a los hechos base de la acusación, y luego de que las partes expusieron frente al Tribunal y los Jurados Populares “su presentación del caso”, se brindó a los acusados la posibilidad de prestar en tal carácter declaración, informándosele, en presencia de sus abogados defensores, de todas las partes y del Tribunal, de su derecho de declarar o de no hacerlo sin que ello implique una presunción de culpabilidad en su contra, manifestando su voluntad de declarar y contestar preguntas,

haciéndolo en primer término **Jorge Ricardo López**, oportunidad en la que dijo: “*Desconozco los hechos. Jamás ordené ni me aproveché de mi jerarquía para sustraer cosas de ese depósito que tenía custodia. Jamás toqué nada. No soy técnico. Había 400 o 500 autos acumulados. Cuando llegué era un caos. De a poco y con lineamientos de trabajo que nos daba Jefatura, fuimos ordenando. Había mucha inseguridad en Río Segundo y Pilar. No teníamos recursos ni móviles policiales. Eso es lo que encontré cuando llegué allí. Pasando el tiempo y con los lineamientos de Jefatura, en una reunión les digo que no hay forma de arreglar eso. En el peor momento me dan a cargo también Toledo o sea pasan Toledo a Río Segundo. No había gente, no había Comisarios por turno los fines de semana, no tenía ni un móvil para moverme y así fuimos documentando. En Río Segundo no había prevención, no había control, después nos entregaron 18 móviles. La municipalidad de Río Segundo me arregló mi móvil, después arreglaron una camioneta Amarok que estaba tirada y otro móvil más. En el depósito no había inventario, no había nada. Cuando llegué a Río Segundo estaba a cargo Héctor López, había más gente en el taller, sacaron dos o tres que trabajaban ahí porque no quería tener problemas. No había nada, no había inventario de los autos que ingresaban. Atrás del depósito vivía una familia en una casita, en el mismo terreno del depósito. Un día llegó gente de vialidad de la Nación y nos dijeron que esos terrenos eran de ellos. Yo varias veces salí de licencia, porque venía otro Jefe y nos obligaban a sacar licencia, o sea pasaron muchos Jefes. El depósito, está sobre la ruta nro. 9, no se ve nada desde la ruta, pero si vas al río que está al lado, se ve el depósito. Está el depósito, el taller al lado, el puesto de verificación y el grababus. La dimensión debe tener una cuadra larga. El predio nunca estuvo cercado. No hay cámaras, había cuatrocientos y pico de autos, motos. Había custodia en el predio, se alternaban, no recuerdo el horario que cumplían. Yo le decía que no reciban autos si no venían con inventario. El Taller está más atrás, colinda con el depósito. La custodia estaba en el taller. Las guardias eran de 17 horas, después creo que eran de 24 hs, a la noche quedaba un hombre, se quedaba en el taller, pero era el custodio*”

*del depósito. Donde estaba el guardia se puede ver todo. Era escasa la iluminación, deprorable. A ese depósito iban los vehículos siniestrados de Río Segundo, Pilar, Toledo, Costa Sacate. Aparte cada Comisaría de otros pueblos tenían su propio depósito. No había donde guardarlos. También traían los autos de Laguna Larga, autos que estaban quemados por grandes accidentes. Yo no estaba permanentemente en el lugar. Muy complicado Río Segundo”.*

*Ratifica su declaración anterior. Y a preguntas formuladas por las partes, dijo: “Cuando yo llego a Río Segundo había 24 o 25 móviles, y funcionaban 20. Cuando me dan Toledo, también tenía autos viejos. Los móviles los arreglábamos, pedíamos los repuestos en la división Transporte de la policía. Había veces que no había repuestos. Le decíamos al Intendente, y ellos colaboraban para arreglarlos. Nadie me dijo que se usaban repuestos de los autos del depósito. Respecto de Gelso, nunca tuve ningún inconveniente. El era mecánico y también había otros mecánicos. Yo le pedía a cualquiera de los mecánicos. A Lardelli, lo habré visto dos o tres veces. Lo conocí en Laguna Larga. A Videla, lo vi una sola vez, a raíz de que chocan dos móviles en un procedimiento en Pilar. Una era la chata nueva designada a Río Segundo y choca con otro patrullero. Me informan, me pasan las fotografías del accidente. Hablo con mi Superior, informo, y me dicen que se entiende que fueron a un procedimiento, me dijeron no comuniquen al Tribunal de Conducta Policial y solucioná eso. Yo informé a la División de Transporte porque era un móvil nuevo. Pasa una semana, vienen los policías y quieren solucionar el problema. Ellos propusieron que querían arreglar los móviles. No había repuestos en el mercado. Pignatta vende repuestos, dijo que había que esperar. Assolini me dice que habían llegado los repuestos, estaban embalados. Se los lleva, después viene el chapista a ver la chata que era lo que nos preocupaba, ahí lo vi a Videla. Assolini me dice, vamos a hacer arreglarlo con un chapista de Laguna Larga. No recuerdo quien buscó al chapista. Se los ayudó con los repuestos pero tenían que pagar la mano de obra. En toda la provincia es así, el que choca paga, es normal que sea así, porque si no los*

*policías saben que van a pasiva. En relación al segundo hecho, salgo de licencia desde el 18 diciembre hasta el 02 de febrero, me vuelven a dar licencia el 25 de febrero y en marzo salgo de nuevo, en esas idas y venidas me pregunta Gelso por los bancos de trabajo, unas mesas negras viejas enormes. El taller ya lo había hecho trasladar a Pilar. Le digo a Gelso que las lleven al taller de Pilar a esas mesas, había que moverlas porque vino el Grababus y ahí las llevó a Pilar. En el momento me dijo que fue Oro el que le dio la orden. Esas mesas también habían estado en un galpón creo que del hermano de Gelso, no conozco”.*

*A preguntas formuladas por las partes, dijo: “No tenía auto particular, el último creo que fue en el año 2014. Como Jefe de la Departamental tenía a cargo, de administrar recursos humanos, materiales, para que la prevención sea efectiva, gestionar ante el intendente tareas edilicias. Sobre todo, teníamos reuniones con todos los Jefes en la Oficina que tenía. También iba a Río Cuarto, Jefatura, participábamos de otras reuniones. La Jefatura quería que hiciéramos participar a la interfuerza, gendarmería, federal, etc. Respecto de las mesas, ocupaban lugar, por eso se corrieron las mesas de Río Segundo a Pilar, por la gente de grababus. Eran unas mesas deprorables”.*

**Marcelo Adrián Larrey:** Declaró, que: *“Voy a decir la verdad. No soy ningún delincuente. Por orden del Jefe de Policía me dieron el pase a Río Segundo. Yo no quería ir ahí, porque la policía de Río Segundo está cuestionada. No quería ir ahí, me mandaron el 05/09/2016 para reacomodar el personal. Todos los policías habían sido relevados por hechos graves. El depósito judicial no era competencia mía, eso dependía del Director y Subdirector de la departamental. En el taller habíamos hecho una cocina porque no teníamos donde comer, era una pocilga la oficina. La gente que me nombró en esta causa era gente que habíamos sancionado. Al Sargento Paz le di cuatro días de suspensión, porque en un robo calificado fue filmado adentro de un patrullero durmiendo. A Quiroga le di 20 días de arresto, porque hizo abandono de las tareas. A Heredia, se le hizo hacer cursos de instructora, siendo instructora haciendo 40 grados les hizo hacer movimiento militarizados a loas aspirante y*

*eso estaba prohibido después de lo que pasó con el soldado Carrasco. Todos lo que declararon en contra mía, son a quienes sancioné. Me hice cargo de toda la zona, eran 10 localidades, entraba a las 07:00 hs de la mañana y salía a las 07:00 de la tarde. Baulies me pregunta por el depósito, le digo que era un desastre. Si dicen que saqué un asiento de bicicleta porque no me hicieron un allanamiento? Todos lo policías hacían lo que querían, a mí me ensuciaron porque los tenía recagando. No hay secuestro ¿Dónde está la prueba?. Me culparon de un corsa pero el perito decía que no había novedades ni modificaciones en ese auto, yo no saqué la hoja del libro. Yo no tenía competencia en el depósito judicial. Yo cumplía funciones de Jefe de Zona. Nosotros controlábamos los vehículos que entraban y salían por eso los veíamos, porque quedaban mochilas un montón de cosas y había que secuestrarlas. Esto es una cruz de hace 6 años. Yo los tenía corto, los hacía patrullar, nosotros dábamos la cara. Yo siempre actué dentro de la ley. Me fui de Río Segundo a Pilar, porque me trataron de choro. Yo no tenía responsabilidad alguna del depósito de Río Segundo”.*

A pregunta formulada por las partes, dijo: *“Nunca me hicieron un allanamiento. El depósito no tiene cámara, perímetro ni custodia. Había guardia de 5 policías, si pasó como dicen, entonces son todos encubridores. La Fiscal me citó a su domicilio junto con el Sub Oficial Ludueña, fuimos varias veces desde el 05/09/2016 hasta la fecha. Vanesa Heredia declara que yo le tenía resentimiento. Ella estaba mal vista en la departamental. Ella aducía que yo la saqué del traslado. El 10 de marzo de 2017, me dijeron que ese día estaba trabajando y estaba en la morgue buscando el cuerpo de mi hijo. A nosotros no nos querían porque los hacíamos trabajar. No teníamos respaldo, no nos daban repuestos y los móviles tenían que estar en la calle. Mi oficina era en Oncativo, como Jefe de Zona, entraba a las siete de la mañana y me iba a las siete de la tarde, estaba en la calle Córdoba de Oncativo. No teníamos cocina por eso íbamos a comer al taller. No se tomaba alcohol. No era responsabilidad mía ni el taller ni el depósito. El director, subdirector, Comisario Gerardo López, Sub Oficial*

*Maldonado, Oficial Ppal Zappini, mas 10 u 11 mecánicos. Me declaro inocente”.-*

**Gabriel José Alfredo Assolini**, declaró: *“Me anoticio del hecho luego de no estar seis meses en la departamental. Yo era Jefe de la Patrulla. Hubo una colisión de dos móviles policiales entre una camioneta y un Renault clío. No era mi responsabilidad el depósito, ni los mecánicos. Yo hablaba con ellos sólo en relación al móvil que tenía algún desperfecto. Jamás se sacó una pieza de un secuestro para arreglar nada”.*

A pregunta formulada por las partes, declaró: *“A Lardelli, no lo conozco, no sé quien es. Videla, es el chapista donde se arreglaron estos dos móviles. Cuando me hago cargo de Río Segundo, no conocía los talleres que colaboraban para reparar los móviles. No había herramientas para reparar todo en el taller de la policía, no tenían nada. La división de transporte de la policía, no daba el visto bueno, en algunos talleres. No sé, si Videla tenía relación con otros policías, el trato lo hicieron los policías que colisionaron. No sé porque me involucraron en esto. Los repuestos para arreglar estos móviles lo consiguieron comprándolo con la tarjeta naranja. También está la casa Pignatta que donaron parte de los repuestos. Se hace un sumario, donde constan los daños, reparaciones, y quien se hace cargo de la reparación de los móviles, en este caso la sanción es mínima”. Agrega: “El personal se encargaba de hacer el trato y ellos pagaban, no había intermediación. Videla me llamó para decirme que no le habían pagado y los móviles ya estaban reparados. El depósito dependía de Gerardo López y el Taller a Zappini. Es costumbre que deban hacerse cargo de la rotura de los móviles, se hacen rifas para juntar plata, etc.”.-*

**Marco Antonio Gelso**, declaró, que: *“Me desempeñaba como mecánico de la departamental, en la guardia estábamos tres personas. Cuando recibíamos la guardia éramos cinco personas. Los únicos que hacíamos guardia éramos los del taller mecánico y del depósito. Nunca se sacaron repuestos del depósito. Respecto a las estructuras de hierro, me llama Oro y me pide si las podía sacar, las llevo al galpón que alquilaba mi hermano en Pilar, cuando dejó de alquilarlo, las llevamos a la comisaría de Pilar, porque estaba Grababus y*

*necesitaban el lugar. El Comisario Inspector Oro me pidió a mí porque siempre colaborábamos y Muzzicafredo es el que hizo el traslado. A Videla, lo vi una sola vez, porque era el chapista que arregló un móvil policial, en el taller no lo podíamos hacer porque era mecánica ligera, frenos, tren delantero, etc. A Clavero no lo conocía, sabía que era policía. No sé dónde estaba afectado para trabajar. Zappini me mandó al taller porque sabía que conocía de mecánica. No sé porque me involucraron”.*

*A preguntas formuladas por las partes, declaró, que: “Las mesas se llevaron para resguardo, para colaborar porque me lo pidieron. Quedaron en el taller de Pilar. En relación a las herramientas cada mecánico llevaba las suyas. Estaba improvisado. Para sacar una caja de velocidad se usaba la fosa, hacía falta para eso un día de trabajo. Cuatro mecánico había en total contando todas las guardias. Era mantenimiento preventivo, se le agregaba aceite, pastilla de freno, etc. Yo habré trabajado un año allí. Antes estaba en la Patrulla Rural hasta que Zappini me llevó al taller mecánico”.-*

*Por último, **Samuel Alfredo Clavero Ibarra**, declaró: “Yo trabajaba en Laguna Larga, me llaman para imputarme, no conocía a Marcos Gelso, con Assolini la única relación que tenía era de hola y chau. Con Larrey la relación era de contralor. Se decía que yo era el nexa, pero no es así. A Lardelli y Videla los conozco porque son talleres de Laguna Larga. A Cunino sabían ir con móviles policiales para que se arreglen. No sé porque los llevaban ahí. Yo no iba a Río Segundo, ni al depósito, salvo cuando se llevaba un auto secuestrado. No nos dejaban entrar. A Lardelli se le pedía colaboración para arreglar los móviles, porque la provincia te decía que no, sino no andaban los móviles. Yo le pedía colaboración al intendente de Laguna Larga. No llevé ninguno de esos siete móviles que se mencionan al depósito”.-*

**3.-** Los datos identificatorios y condiciones personales, por razones metodológicas han sido expuestas al iniciar la presente y a ellos se remite en honor a la brevedad de conformidad al art. 408 del CPP.

4.- Que durante el desarrollo de las audiencias, se receptaron los siguientes testimonios los que quedaron íntegramente registrados conforme el sistema de audio y video Cicero. Previo a declarar, todos los testigos prestaron juramento de ley, luego de haber sido impuestos de las penalidades del falso testimonio, siendo además interrogados acerca de las generales de la ley. Es así, que durante el segundo día de audiencia se receptó el siguiente material probatorio.

**Testimonial de:**

1) **Cabo Darío Jordan Singls**, dijo, que: Conoce por qué fue llamado a declarar como testigo, así como también a los cinco acusados, ya que fueron compañeros y Jefes suyos en la Departamental de Río Segundo. Era agente y trabajaba en el taller mecánico. Estaba ubicado en el depósito judicial, ahí estaba también el taller, el depósito, cree que también grababus. Al frente estaba la oficina. En el depósito había autos, motos y bicicletas. Nos íbamos rotando, en el taller generalmente había por guardia dos personas y aparte el encargado del libro de guardia. El Oficial Ppal Zappini lo conozco y estaba a cargo del administrativo, también estaba el Sub Oficial Maldonado. Empecé a trabajar creo que desde el 2016.

A continuación el Fiscal, solicita las incorporaciones de las declaraciones del Cabo, para ayudar a la memoria del testigo, no habiendo objeción por las partes.

También como mecánicos estaban David Quiroga, Cesar Medina, Marcos Gelso y otra persona más que le decían “Bolo”, también trabajó Mansilla. De los que están acusados, Gelso era mecánico, Assolini estaba como Jefe de la Patrulla, Larrey como Jefe de Zona, y López como Jefe de Departamental. Clavero trabajaba cuando estaba el anterior Ppal Fabiani. Después Fabiani lo reemplazaron por otro Jefe que no me acuerdo el nombre. Oro era Comisario Inspector, fue Jefe de la Departamental, pero no recuerdo desde cuando. No recuerdo si era segundo Jefe. A los Jefes los solía ver en el taller, o al frente en la Oficina de la departamental, está todo en un mismo predio. Es como si fueran cuatro manzanas grandes. En su momento no había perímetro, ni alambrado, sólo donde estaban las motos. Hacía un recorrido el que se quedaba en la noche para custodiar. Se quedaba uno sólo desde las 22 hs.

Durante el día hacíamos un recorrido los mecánicos para controlar el depósito. Los Yuyos los cortaba Maldonado. Los Jefes nos controlaban a nosotros. No recuerdo que los Jefes fueran a ver los autos secuestrados. Una vez se perdió una hoja de un libro de guardia, pero yo no estaba cuando eso pasó. Estaba otro compañero, lo dijo César Medina. Vino la Jueza de Río Segundo y secuestraron los libros, ahí nos enteramos. Una vez fue un hombre que tenía un auto secuestrado, estaba yo de guardia y Quiroga, ese hombre se quejó porque el cuerpo mariposa no era el que tenía el auto de él (es como el carburador). El auto era un corsa. El hombre venía a retirar el auto con una grúa y notó eso. Quiroga le dijo que lo dejara sólo, que él se lo iba a entregar y éste le hizo firmar que lo retiraba de conformidad. No sé lo que habló Quiroga con el hombre. Si no firma conformidad no lo puede retirar, yo creo que es así.

Los fines de semana en el taller y en el depósito no recuerdo quienes trabajaban. En el taller arreglábamos los móviles. Cada uno tenía sus herramientas su valija. Arreglábamos lo que podíamos, los repuestos los conseguía Zappini o Maldonado mediante nota al dpto. de transporte de capital. Cuando había los mandaban, el móvil quedaba fuera de servicio. También colaboraban otros talleres por ejemplo Rubin de Pilar. Ahora el taller está en Pilar. Se pide ayuda cuando hace falta usar herramientas de precisión. Generalmente se hace un presupuesto, se pasa a finanzas y hay gente que colabora. También colaboraba el Sr. Cánovas. Conoce a Videla y a Giardelli, me suena Cunino, creo que es de Laguna Larga. Me parece que una vez arregló un clío que había chocado con otro móvil (camioneta S10), no sé cómo lo pagaron.

Nunca vi que alguno haya sacado repuestos para arreglar autos, pero si me lo contó Quiroga. Me dijo que le parecía extraño que cuando retomaba la guardia faltaban cosas, me lo dijo 3 o 4 veces, ese faltante lo notaba él sólo porque él hacía recorrido. Se dejó constancia en el libro de guardia. No recuerdo la época. Le dijo Quiroga que iba a dejar constancia para no tener problemas. Eso se lo dijo la segunda vez. Clavero ya no estaba.

No me llamó nada la atención de los que están acusados. Respecto de Gelso, me pareció que

era muy buena persona, no me hizo pensar nada raro de él ni sospecha alguna.

Tomé conocimiento del faltante de cosas del depósito cuando salió en el diario.

Respecto de Fabiani, no sé porque se fue, no sé nada.

A pregunta formulada por el Fiscal, en relación a la primera declaración, cuando dijo: *“en una oportunidad Larrey miraba los autos desde afuera” “posar sus manos desde el vidrio”*.

No recuerdo esto.

Los Jefes hacían recorrido en el depósito, era normal, porque estaba la cocina y al lado los autos y motos secuestrados. Iban también al taller, tenían que pasar al lado de los vehículos para llegar donde estábamos nosotros.

Quiroga me comentó que había visto a Larrey alrededor de los vehículos secuestrados, yo no lo vi personalmente a Larrey. Ningún otro me comentó que hubiesen sacado algo. Quiroga le comentó que Larrey le había pedido un asiento de bicicleta, no le dijo que lo había sacado Larrey. No recuerdo cuando se lo dijo.

El personal que traía el auto, venía con un inventario de las cosas que tenían y le faltaban al auto. Cuando estaba Maldonado estaba todo ordenado. No sé como era antes. Grababus y verificación estaban en el mismo predio. Cuando yo fui a trabajar allí, ellos ya estaban. Respecto de las mesas, estaban en el taller, se trasladaron para tener mejor espacio físico en el taller. Ahora están en la comisaría de Pilar al fondo. Creo que son secuestro, no se usan. No recuerdo cuando las trasladaron, ni por disposición de quien fue. Esas mesas se llevaron a un taller del hermano de Gelso con conocimiento del Sr. Oro, para tener mejor espacio físico en el taller, ya no teníamos ni más techo, porque venía una empresa a hacer un taller nuevo. No me acuerdo si tenía que ver con Grababus. Las llevaron en una mulita, estaba Gelso pero no sé si manejaba. Maldonado me dijo que las sacaban por disposición de Oro. Nunca supo si se sacaron repuestos del depósito para arreglar autos o móviles. No tengo sospechas de lo que pasó con los faltantes. El problema siempre lo tenía Quiroga, no se si estaba en lo cierto o mentía. No sé si lo sancionaron alguna vez. Quiroga tenía problemas con los Jefes y distintas

personas de la patrulla. A Quiroga la última vez que lo vio estaba en la Patrulla de Río Segundo.-

A pregunta formulada por la Dra. Gloria Poppe: La primera vez que declaró, leyó la declaración antes de firmar, las otras veces se las leyeron.

A pregunta formulada por el Dr. Fernando Boldú, dijo: Se hacía un recorrido caminando por el predio, pero no se dejaba constancia de lo que tenían y no tenían los autos, motos, etc. Tenían inventario de los autos. Quiroga le pidió que no esté en la entrega de ese auto al que mencioné, que me fuera a la cocina, que él se encargaba.

Hace un mes y medio que no trabaja con Quiroga. En el depósito con Quiroga estuvo cuatro años, no recuerdo desde cuando. Recorría el depósito caminando. Nunca vio a un Funcionario Judicial en el depósito. Se hacía en forma manuscrita el ingreso de los autos.

A pregunta formulada por el Sr. Fiscal, dijo: Con Clavero trabajó un tiempito tengo buen concepto igual que con los Jefes. Nada por criticarles.

A pregunta formulada por el Tribunal, con fines aclaratorios, dijo: No se porque Larrey le pediría el asiento de la bicicleta a Quiroga, no se como era la relación entre ellos. Yo le obedecía a éste porque tenía jerarquía superior. No se pueden sacar cosas del depósito.

A pregunta formulada por el Dr. Hans, dijo: Quiroga siempre decía que faltaba algo, no sé si era cierto, porque yo no veía los faltantes, sólo éste hombre que se quejó por el cuerpo de mariposa.

**Comisario Mayor Julio César Oro**, dijo: Conoce a los acusados por la función como compañeros de trabajo en la departamental de Río Segundo. Actualmente está retirado. En la departamental de Río Segundo venía de Alta Gracia, vino como segundo Jefe ya que estaba cargo de López, trabajó tres meses y lo llevaron a Alta Gracia, después lo trajeron de nuevo a la Departamental de Río Segundo. En términos generales conoce la causa. Que dónde estaba el depósito funcionaba la parte administrativa, la oficina del Director, Subdirector, depósito, taller, tenía poca iluminación, algunos focos estaban quemados. Lo más iluminado eran las

dependencias, que además eran bastante precarias. Los yuyos superaban la altura de los vehículos en aquel momento. Cuando vuelvo a la departamental de Río Segundo como Director, ahí ya podía disponer para limpiar y acomodar. Después se dispuso alumbrado, abrir una calle en el medio de los autos, acomodarlos, pero eso fue después de esta causa. Antes de eso, donde había más yuyos era en el depósito, lo que se mantenía estaba a 50 o 70 mts de ahí y era donde estaba la dependencia del Jefe.

Nunca se enteró de la sustracción de repuestos, si eso hubiese sido así, hubiese dado intervención a la justicia. Era todo un desastre, había un libro de actas, pero como funcionaba también el taller, estaba todo desorganizado.

En relación a la primera vez que estuvo ahí, al personal subalterno tratábamos de organizarlos, pero no vi nada raro. También estaba ahí el puesto de verificación, también estaba el grababus, no dependía de nosotros. Ellos prometieron que iba a llegar esa empresa y pensaban hacer un tinglado en la parte posterior al depósito, en conjunto con el puesto de verificación, iban a hacer un tinglado y una oficina. En función de eso teníamos un mobiliario, unas mesas grandes de metal que nadie sabía de donde provenían, no había registro de eso, eran pesadas. Tomamos la decisión de mover el mobiliario, estorbaban y ellos no las iban a usar. A través de Gelso se movieron. Esa decisión la tomó él cuando volvió como Director de la Departamental. No tomó la decisión de mover el taller a la Comisaría de Pilar. No se sabía si las mesas estaban secuestradas, porque no había registro. No se pudo establecer si estaban secuestrada, ni por qué llegó a esa parte o a ese sector donde funcionaba la Departamental. Al taller había que implementarlo en Pilar porque no había nada. Gelso llevó las mesas al galpón de su hermano, hasta que se acomodó el taller en Pilar. Entiende que después las llevaron a las mesas al taller de Pilar. El taller de Pilar era mejor que el de Río Segundo. En esos talleres no se podía hacer todos los arreglos, a veces se pedía al Intendente, dirección de transporte, si éstos nos decían que no lo tenían al repuesto lo pedíamos en otro lado, porque necesitábamos que el móvil hiciera prevención. A veces, intervenía un taller

privado, una vez fue con intervención del intendente quien hizo la gestión.

Se agarraron a delincuentes robando en el depósito, baterías, autopartes, porque no tenía perímetro, no había luz, etc, salíamos a pedir a la municipalidad reflectores, iluminarias, epec nos daba los postes de luz que no le servían, funciona todo así. En el depósito de Alta Gracia también hubo problemas. El depósito colinda con el río, antes de las mejoras era todo peor aún. Se agarró gente, se detuvo, un chico Mendez capturó dos personas, los móviles también articulaban, robaban baterías de motos, espejos retrovisores, había mucha oscuridad. A los encargados del depósito se les complicaba custodiar en la oscuridad, con la maleza, entre los autos, podía haber víboras, había que ser valiente.

A pregunta formulada por las partes dijo: Le llamamos depósito judicial, pero no estaba delimitado, estábamos todos juntos, taller, depósito, puesto de verificación, cuerpo operativo, etc.

**Oficial Principal Carlos Angel Nicolas Zappini:** No tengo ninguna relación con los acusados más allá de lo laboral.

En Río Segundo estaba encargado del depósito judicial y de la logística desde fines de 2016 al 2022. A los acusados los conoció a raíz de ese trabajo. Cuando llegó en el 2016 los acusados no estaban. Había muchos autos, móviles policiales, que se hacían notas de baja, judiciales y autos que hacía muchos que estaban secuestrados para compactarlos. Cuando llegó no había ningún libro, después se hacía una planilla y un sobre con las llaves de cada vehículo. Se anotaba en un libro. Cuando llegó estaba a cargo el Comisario Brandolin. El empezó a hacer una investigación porque no había libros ni registro de nada. Brandolin cambió toda la gente, era orden de Jefatura que no quedara ningún mecánico, que se cambiara toda la gente que estaba. Se intentó hacer con una computadora, en una página de Río Segundo mandaban por mail, pero no tuvo resultado porque no había internet. Sólo duró dos meses. En el depósito también funcionaba el taller, los repuestos se pedían a la dirección de transporte pero como no los mandaba, se recurría al intendente o a particulares. No se podían hacer todos los arreglos

en el taller. En este caso se pedía colaboración, al Intendente a algún taller particular o se traía a Jefatura. De Laguna Larga no recuerdo que haya colaborado algún taller.

Tomó conocimiento del faltante de autopartes, cuando le dijeron que había una denuncia, el depósito estaba abierto, hay sumarios de gente que se metía desde antes de esta causa. Está todo abierto, no está perimetrado. El acusado López estaba haciendo un proyecto para perimetrar el lugar, pero quedó en proyecto. El hermano de Gelso tenía una grúa, a veces la llevaba para reparar los móviles. Se dijo que el cuerpo mariposa que faltaba era para Larrey, pero después se pudo determinar que era otra versión del auto. La persona del accidente tardó tres meses en ir a buscar el auto y decía que le habían sacado el cuerpo mariposa. El Cabo Quiroga es quien dijo eso que habían sacado el cuerpo mariposa para ponerlo en el auto de Larrey. No sé si había problemas entre ellos. Cuando volvió Quiroga estaba Singls. Sólo Quiroga hizo ese comentario. También decía que veía fantasmas, siempre veían a alguien, salía corriendo, tenía pánico. Nunca vio ninguna actitud sospechosa de los Jefes.

El Grababus prometió que iban a hacer fosas nuevas, techo, que necesitaban sacar unas mesas muy pesadas. Me llaman y me dicen que las mesas las iban a hacer sacar, y el taller se iba a llevar fuera de la departamental a la comisaría de Pilar. Gelso con las grúas las lleva a la comisaría de Pilar. Fue más o menos por el año 2017. Creo que quien lo dispuso fue el Comisario Oro. Las mesas las sacaron por pedido de Grababus. Creo que las llevaron a la comisaría de Pilar. No se sacaban cosas de autos particulares sí de móviles para arreglar móviles. No recuerdo que hubiera pasado algo con una bicicleta. Los mecánicos dependían de mí. Quiroga nunca informó algo. Si decía que se metía gente por el perímetro. Del personal policial nunca me dijo nada.

A preguntas formuladas por las partes, dijo: Hubo uno o dos detenidos, cruzaban el río desde Pilar y sacaban repuestos de autos o motos.

No recuerdo fecha de denuncias o sumarios, debe haber sido en el 2018, me parece que lo hizo el Sgto. Méndez. Quiroga estaba de mecánico, estaban durante el día, muy raro que

hayan hecho guardia. Gelso hacía aportes voluntarios y no remunerados.-

**Cabo Mario Alberto Cabrera:** Conoce a los acusados, no tiene relación con ellos más que la laboral.

Trabajó en el depósito judicial de Río Segundo, calcula que en el año 2017. Algo de conocimiento tiene de por qué lo citaron a la audiencia.

En el tiempo que estuvo ahí, no vio alguna actitud sospechosa por parte de los acusados. Nadie le contó nada. Estaba con Singls, con Medina, Zappini, Gelso, Méndez Sergio que trabajaba en logística, también David Quiroga, éste era mecánico. Tenía poco trato un poco más con Zappini que era su Jefe. Si veían alguna irregularidad debíamos recurrir a Zappini. Por ahí por algún tema de horario podría haber habido un problema. Cada uno arma su concepto, yo me llevo bien. De Singls tengo buen concepto, de Medina también, Zappini y Gelso igual, de Sergio Méndez también, de don Quiroga tampoco tengo nada para decir. Este nunca me mencionó nada, ninguno de los hechos. Quiroga no dormía tenía miedo, decía que veía cosas, se prendían las luces de los autos, etc. No le comentaron nada de una bicicleta, si de una motocicleta, antes de que él viniera, pero no estaban involucrados los acusados. No ubica las mesas, estuvo dos o tres meses. Estuvo muy poco. Nada para contar que le llamara la atención. El depósito era grande, el personal de depósito controlaba, estaban de ronda, estaban al costado del río. Uno sólo era el que estaba y controlaba. No se enteró de ningún tipo de sustracción.

A preguntas formuladas por las partes, dijo: No tenía medidas de seguridad, estaba todo al oscuro, al costado del río no tenía perímetro.-

**Cabo Primero Rolando Osmar Paz,** dijo: Conoce a los acusados, pero no tiene amistad ni enemistad alguna con ellos. Trabajó en el depósito pero no recuerda la fecha. Cuando trabajó ahí, estaban los acusados. Sabe que este juicio se trata por las autopartes y depósito. Estuvo muy poco ahí. Habrá estado un mes. No tomó conocimiento de irregularidad alguna, no le llamó la atención nada. Estaban los dichos de gestiones anteriores, que se había disuelto y

había gente nueva, porque no había forma de controlar porque estaba todo abierto. Quizás porque no se controlaba bien. No recuerdo nada anormal.

A continuación el Sr. Fiscal, solicita incorporar por su lectura para ayudar a la memoria del testigo, no habiendo objeción por las partes.

Recuerda que había partes en el suelo esperando para que alguien las buscara, dijo eso porque había autos muy viejos, autopartes al lado. Supo preguntar por qué dejaban las partes al lado, y era porque estaban separados del auto siniestrado, producto del impacto.

Los de la gestión anterior hacían negocio con Cunino un tallerista de Laguna Larga, era un comentario que hacían. Clavero ya no trabajaba. A Cunino lo vi una sola vez, llegó a buscar un repuesto, pero no lo dejó entrar. No le dijo que repuesto era. El interpretó que era porque estaban arreglando un móvil en Laguna Larga, no le llamó la atención. Se acuerda bien, que preguntando le dijeron que estaban arreglando un móvil (clío) en Laguna Larga, le dijo “vengo a buscar un repuesto”, no a sacar un repuesto. No sé si tenía relación con gente de la departamental, cree que era conocido de Samuel y a través de él podía arreglar los móviles (eso era un comentario). Después de ahí se fue a trabajar a alcaldía de Río Segundo. Conoció al Cabo Quiroga, no le comentó nada, ni que pasara algo raro.

A pregunta formulada por las partes, dijo: El lugar era abierto, no tenía medidas de seguridad, muy poca luz, al lado del río. Esos comentarios no me los hizo Quiroga. No vio nunca que Samuel se haya llevado algo.

**Durante las audiencias se incorporaron por su lectura, con acuerdo de las partes, el siguiente material probatorio:**

**Testimonial:**

**1) Juan Manuel Fernando Arévalo** (fs 01/02), dijo: quien manifestó que sufrió un accidente de tránsito el día primero de enero de dos mil dieciocho, mientras conducía a bordo del vehículo de su propiedad, marca Chevrolet modelo Classic dominio OLE 874. Que en el siniestro intervino la policía, labrándose las actuaciones sumariales N° 03/18 por ante la

Unidad Judicial de Río Segundo y se secuestró el mencionado vehículo –que resultó con abolladuras de gran magnitud en su parte delantera- el que fue depositado en el predio de la Unidad Regional Departamental. Expresa que durante la última semana del mes de febrero de dos mil dieciocho, sin poder precisar la fecha exacta, se hizo presente en el horario de la tarde en el predio del depósito para ver su automóvil, constatando que no tenía ningún faltante, agregando que se encontraba al aire libre. Que el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 16.15hs, se presentó nuevamente en el depósito, y constató que a su vehículo le faltaban el mezclador del carburador, dos mangueras del aire acondicionado y la tapa de agua, consultándole inmediatamente al personal policial de guardia –cuya identidad ignora- dónde estaban las partes faltantes, a lo que le respondieron que no sabía nada, pero que debía hacer la denuncia para que le pagaran el faltante.-

**2) Oficial Principal Lucas Matías Ferreyra (f. 11/12, 39/40, 118/119, 200/201, 216),** A fs. 11/12, manifestó que el día cinco de abril de dos mil dieciocho, siendo horas de la tarde, mientras se encontraba en la comisaría de Río Segundo para cumplimentar con una orden de allanamiento, se hizo presente la Oficial Inspector Vanesa Heredia, quien le comentó que estaba trabajando en el Destacamento de Costa Sacate, situación que era muy reciente ya que hasta hace poco se desempeñaba en la Escuela de Agentes y Suboficiales de la Departamental, y alegó que dicho traslado habría sido ordenado seguramente por el Comisario Inspector Larrey, quien le guardaría resentimiento. Es así que en el marco de ese diálogo, Heredia le dijo al declarante que este jefe “no era trigo limpio” y estaría relacionado con el faltante de repuestos de vehículos secuestrados, y que valiéndose de la posición jerárquica, había ordenado la extracción de autopartes para acondicionamiento del móvil policial no identificable que le fuera asignado para su uso laboral. Posteriormente el declarante tomó conocimiento de la denuncia que efectuó el Sr. Arévalo sobre los faltantes en su vehículo, y es por ello que puso en conocimiento de la instrucción su conversación con Heredia.- A fs. 39/40 dijo, que avocado a la investigación, el Oficial Principal Ferreyra se

constituyó, acompañado de la Ayudante Fiscal Dra. Verónica Gómez, en la sede de la Unidad Regional Departamental de la Ciudad de Río Segundo, con asiento en Ruta Nacional N° 09 y Camino a san José de la ciudad de Río Segundo, más precisamente en la División Logística, que comprende las áreas del taller mecánico y depósito judicial. Que fueron atendidos por el Sargento César Medina, personal de guardia de dicha dependencia, quien les exhibió espontáneamente un libro de actas con tapas negras de cuatrocientas hojas con una inscripción manuscrita que reza “Depósito de autos” donde se registra el ingreso de los vehículos secuestrados en el marco de las causas judiciales y contravencionales, haciendo constar número de orden, fecha de ingreso, marca, modelo, dominio y color de los vehículos secuestrados como también la fecha del egreso. Que a f. 57 figura el título “Enero del 2018” donde figura con el número de orden 357/18 el ingreso del vehículo Corsa Classic dominio OLE874, propiedad del denunciante. También le exhibió otro libro sin rotular en el que se advierte que a f. 328 se hizo entrega del vehículo Chevrolet Corsa dominio OLE874 A Juan Manuel Arévalo. Ante la información recabada hasta ese momento, se procedió al secuestro del vehículo marca Chevrolet modelo Corsa Classic dominio HPO 324, vehículo que había sido asignado al Comisario Inspector Larrey para su uso funcional. A fs 118/119 relata que el día 22 de junio de 2018 se apersonó en el predio de la Departamental, acompañando a la suscripta, al Secretario de Fiscalía, Dr. Juan Carlos Rodríguez y a la Ayudante Fiscal, Dra. Gómez, y al perito mecánico del Gabinete Físico Mecánico, Rodrigo Perez, a fin de efectuar una constatación de los autos depositados allí bajo secuestro judicial, oportunidad en la que se procedió al secuestro de diez vehículos, dejando constancia en el acta de f. 120/121 dando cuenta que sólo seis de ellos contaban con el legajo correspondiente, secuestrando también dicha documentación. A fs. 200/201, declaró, que: con fecha 04 de julio del corriente año, fue comisionado a los fines de constatar la existencia de un taller de Laguna Larga, que el declarante pudo establecer que dicho establecimiento sería de propiedad de Leandro “Curu o Cura” Lardelli, en el cual este último guardaría automóviles siniestrados los cuales serían

adquiridos por Lardelli a compañías de Seguro o bien depositadas en el lugar por las mismas compañías para su resguardo. Que de cualquiera de las dos formas Lardelli extraería partes de dichos rodados para comercializarlos a particulares y en caso de no contener stock, se valía de sus contactos con personal policial afectado al taller de la Unidad Regional Departamental Río Segundo, para que estos le consiguieran autopartes de los vehículos secuestrados en el depósito judicial de automotores y poder continuar con el comercio de autopartes. Que por otra parte, el apodado “Cunino”, llamado Daniel Videla, posee un taller de chapa y pintura denominado “San José” en la localidad de Laguna Larga, Videla utilizaba sus contactos con el personal policial del taller policial para conseguir repuestos para reparaciones particulares que realizaba en su propio taller, extrayendo los mismos del depósito judicial. Que al mismo taller de Videla, se trasladaban móviles policiales de la flota de la Departamental para efectuarle reparaciones.-

**3) Oficial Inspector Vanesa Alejandra Heredia (fs 34/35)** manifestó que un compañero que presta funciones en el Taller de la Unidad Departamental, cuyos datos no quiso aportar para resguardarlo de cualquier represalia, le comentó que el Jefe de Zona, Comisario Inspector Marcelo Larrey, le pidió que sacara de uno de los vehículos que estaba secuestrado en el depósito unos repuestos, le parece que era un estéreo, y que lo instalara en otro vehículo, sin poder precisar si se trataba de su vehículo particular o del provisto por la Provincia en razón de su jerarquía. También agregó que según la información aportada por su compañero, el Comisario Inspector Jorge López también ha sabido dar órdenes de ese tipo, a la vez que tomó conocimiento por rumores que López y Larrey “hacen y deshacen como quieren y se manejan entre ellos, que el segundo al mando no le dan cabida en las decisiones” .-

**4) Víctor David Quiroga (f. 57/59, 98/101, 105/107, 135/138)**, A fs. 57 dijo, manifestó que se desempeña en el taller de la Departamental de Río Segundo, desde los primeros días del mes de marzo de dos mil quince, cumpliendo funciones de mecánico. Junto con él trabajan dos empleados administrativos y cinco mecánicos, que trabajan de lunes a viernes en horario

de veinticuatro por cuarenta y ocho horas, estando entre sus funciones el reparar móviles policiales, y entregar o recibir vehículos que entran al depósito. Agrega que su jefe directo es el Principal Carlos Zappini y el Comisario Gerardo López, pero aclara que al taller concurren casi diariamente todos los jefes, el jefe de la departamental, el segundo jefe de la departamental, el jefe de zona, y recibe órdenes de todos ellos. Que incluso algunos de los jefes llevaban sus vehículos particulares para que los revisaran. En este sentido indica que el Comisario Larrey concurría casi todos los días, revisaba los automóviles secuestrados y le pidió al declarante que le consiguiera un estéreo que tuviera lectora de CD y de Pen drive para el Chevrolet Corsa que tenía asignado. Que cada vez que ingresaba un vehículo al depósito, Larrey pedía las llaves y los revisaba buscando algo. Que en una oportunidad el declarante intentó filmarlo mientras el jefe revisaba un auto como buscando algo, pero no pudo lograr imágenes de calidad porque filmaba de lejos y tratando de no ser visto por el jefe. Agrega además que en el transcurso del mes de febrero de este año, dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las 21.30hs, el Comisario Larrey se apersonó en su vehículo particular, y le dijo que necesitaba un asiento de bicicleta para el hijo, pidiéndole herramientas, para luego dirigirse a sacar el asiento de una bicicleta secuestrada el que se llevó. También manifestó que revisando el libro general de la guardia, advirtió que el mismo tenía arrancadas las hojas correspondientes al orden de fojas 204/205 o 205/2016, lo que puso inmediatamente en conocimiento de su superior, el Principal Zappini y al sub oficial principal Valentín Maldonado. Finalmente agrega que no recuerda exactamente la fecha, pero hace aproximadamente un mes atrás, advirtió el faltante de dos mesas de un metro por dos de largo aproximadamente, de hierro macizo (mesas de taller). Que al respecto le preguntó al Comisario López qué había sucedido con las mismas, quien le dijo que se las había dado a un compañero del exponente, respondiéndole que no podía dárselas porque eran parte de un secuestro, a lo que López adujo que no había problema porque nadie las iba buscar. A la vez aclaró que al tiempo de que se efectuaron las anotaciones faltantes en el libro de guardia, él se

encontraba de licencia, que preguntó a todos sus compañeros sobre esas hojas pero nadie le supo responder, que en ese libro se anotan los vehículos secuestrados que ingresan y egresan, los horarios, las rondas, el personal que se encuentra de guardia y de licencia, dejando a salvo que en ningún libro se deja constancias de los repuestos que sacan de un móvil para ponerlos en otro móvil. A fs. 135 dijo, Que a principios del año 2017 el Jefe de la Departamental Crio. Inspector Jorge López, le ordenó al dicente que se dirigiera al taller La Cura, para buscar unos repuestos para un móvil de uno de los Jefes.... Que el contacto de La Cura con el López, lo hacía a través de Samuel Cravero que lo conocía de antes...Que también tiene conocimiento que existe otro taller que es de chapa y pintura de un tal “Cunino” . Que con este taller la maniobra es la siguiente, le solicitaban el carro para llevar los móviles para la reparación o traslado, hacen trueques de ópticas y butacas de los móviles y también sacaban de otros autos secuestrados que están ubicados detrás de los pinos de la departamental. Que este Cunino siempre hacía contacto con Samuel Cravero y en el momento que estaba Assolini, lo hacía a través de él.-

**5) Darío Jordan Singls (f. 60/61, 102/104, 114/115, 320)**, manifestó que presta servicios en el área de Logística, más precisamente en el taller de la Departamental de Río Segundo, desde que egresó de la escuela de Policía el día 31/02/2017. Coincide con Quiroga al afirmar que trabajan cinco mecánicos y dos empleados administrativos, de lunes a viernes de 07 a 14hs, cumpliendo horario de veinticuatro por cuarenta y ocho horas, y que las guardias son cubiertas por dos personas, cumpliendo uno veinticuatro horas y el otro se retira a las 22hs. Que sus funciones son reparar móviles policiales y recibir y entregar los vehículos secuestrados en caso de que sea fuera del horario administrativo. Agrega que los jefes directos son el Oficial Principal Valentín Maldonado y el Oficial principal Carlos Zappini, quienes son los que ejercen las tareas administrativas. Consultado por si los superiores concurren al área del taller y quienes, respondió que el que siempre va al taller es el Comisario Inspector Larrey, pero que concurren casi todos los jefes e imparten órdenes. Respecto al faltante de las

fojas, manifestó que tomó conocimiento hace un mes y medio atrás (mes de marzo aproximadamente) cuando el oficial Zappini consultó si alguien sabía algo, que le parece que las hojas que faltaban eran las N° 204 y 205, del libro en el que se anota el personal que se encuentra de guardia y de licencia, la entrada y salida de vehículos secuestrados, horario de ingreso y regreso de los empleados que se retiran a buscar los repuestos y cualquier otra circunstancia que resulte relevante, pero que no se anotan los repuestos que ingresan o salen del taller. En tal sentido, manifestó que el Oficial Principal Maldonado tiene una carpeta con registro de las facturas emitidas por la división transporte relacionado a los repuestos que ingresan. Relata que en el mes de enero de dos mil dieciocho, un hombre concurrió a retirar un vehículo marca Chevrolet modelo Classic de color gris, que estaba secuestrado, que lo atendió el Cabo Primero Quiroga, quien le contó que cuando este hombre fue a ver el motor, manifestó que le habían cambiado el “cuerpo mariposa”. Manifestó que en una oportunidad vio al comisario Larrey caminar entre los vehículos secuestrados, mirando hacia el interior de los mismos, lo que le llamó la atención, porque no es algo común que los superiores hagan eso, a la vez que su compañero Quiroga le dio que en varias oportunidades lo vio al Comisario Larrey en esos menesteres. Finalmente dijo que a él no le efectuó ningún pedido relacionado con alguna autoparte, y que concurría diariamente al taller. Luego, a f. 102 se explayó en su declaración y manifestó que hasta el día 17 de mayo del corriente año se desempeñó en el área de Logística de la Unidad Regional Departamental, en el taller, hasta que el Principal Carlos Zappini le informó que de un día para el otro “*no lo querían más en el taller*” desconociendo los motivos. Agregó que los superiores que asistían con frecuencia eran el Jefe de Zona, Comisario Inspector Larrey y el Jefe de la Departamental, el Comisario Inspector López concurriendo diariamente. Que en una única oportunidad vio al Crio. Inspector Larrey posar sus manos sobre el vidrio del lado del conductor de un automóvil secuestrado, manteniéndose en esa postura hasta que se dio cuenta que era observado. Que no abordó el rodado sino que solo lo miró desde afuera, pero que le llamó la atención porque

nadie suele acercarse a inspeccionar los vehículos y mucho menos un jefe. Que al comentar esta situación con su compañero Quiroga, éste le dijo que tuviera “ojo” porque él lo había visto en esa actitud muchas veces. A pregunta formulada por la instrucción, dijo que él no tomó conocimiento de que ni Larrey ni López hubieran sacado repuestos del taller para sus vehículos particulares. A fs. 114/115, en relación a las mesas objeto del segundo hecho, dijo, que el declarante dialogó con el Cabo Primero Marco Gelso, que le preguntó de donde venían esas mesas, a lo que el Cabo Primero respondió: “Etas mesas las habían sacado de la departamental y las guardamos en mi galpón, por directivas del Comisario Inspector Oro”. Por último, a fs. 320, declaró, que recuerda que un hombre que retiraba un chevrolet corsa hizo un reclamo, porque le habían cambiado el cuerpo mariposa. Vio cuando Quiroga hablaba y anotaba y el hombre firmó el libro. Refiere que cada mecánico se maneja con sus propias herramientas.-

**6) Mauricio López Maldonado (f.108/109)**, dijo: Que es Subcomisario y se desempeña como segundo Jefe de la Comisaría de Pilar. Que observó dos estructuras metálicas con forma de mesa en el patio de la comisaría pero no le llamó la atención ya que se está trasladando el taller de la departamental de Río Segundo a la Comisaría de Pilar por directivas del Comisario López. Que ignora quien dio la directiva de que las mesas se depositaran en el lugar. Que no hay cámaras en el sector.-

**7) Jorge Ariel Canova (f.110/111)**, dijo, que: Presta servicios como personal administrativo en la Comisaría de Pilar. Que el día 22 de mayo a las 16:00hs. observó al Cabo Primero Marco Gelso a bordo de una mulita, manejada por un civil, transportar dos estructuras de hierro con forma de mesas y depositarlas al fondo del patio de la Comisaría. Que depositaron las mesas y continuaron realizando tareas atinentes a la mudanza del taller. Desconoce quien dio la orden para que llevaran esas estructuras ahí.-

**8) Fátima Solange Plaza (f. 123)**, dijo, que: Es abogada y se desempeña en la Unidad Regional Departamental de Río Segundo. Que desde marzo del año 2017 la URD RIO II está a

cargo del Comisario Inspector Jorge López y la Jefatura de Zona a cargo del Comisario Inspector Marcelo Larrey. Que acompaña bosquejo que enumera las funciones de los mismos (ver. fs. 124)

**9) Franco Matías Brossard (f. 130/131)**, declara que trabaja en la Patrulla Preventiva de Río Segundo. Que el día 11 de junio de 2017, en una persecución en Pilar, chocaron dos móviles policiales, él conducía un clío azul y una camioneta de las nuevas la conducía la Agte. Tissera. Que al arreglo lo tuvieron que pagar ellos, no estuvo muy clara la situación. Que a los dos móviles los llevaron a Laguna Larga, al taller de un tal “Cunino”, un taller con el que tienen arreglo. Cuando él fue el auto estaba casi listo, le faltaba colocar una óptica y pintar y que el dueño del taller le hizo pagar ambas cosas, recuerda que le hizo pagar la óptica como si fuera nueva, pero él pudo verla y no era nueva. No sabe que tipo de arreglo tiene el taller con la departamental, pero el comentario es que sacan repuestos del depósito de la departamental y los entregan en ese taller, que a él no le consta directamente. Que son dos los talleres con los que se opera en Laguna Larga.-

**10) Diego Damián Lischetti (f. 132)**, declara, acerca de la constatación que hizo del domicilio de Marco Gelso y del taller mecánico que tiene éste en la localidad de Pilar.-

**11) Yamila Etel Basuado (f. 139/140)**, declara por haber sido comisionada a fin de constatar el domicilio de Daniel Videla alias “Cunino” y los galpones de “La Curu Lardelli”.-

**12) Rolando Osmar Paz (f. 144/146)**, declaró, que cuando él estuvo prestando servicio en el depósito observó cosas raras como por ejemplo que al lado de los vehículo secuestrados se encontraban repuestos de ese mismo vehículo tirados al lado de éste, como así también los tubos de gas, como esperando para ser llevados todos los repuestos juntos. Como así también observaba que había autos prácticamente nuevos a los cuales le faltaban hasta las butacas del interior del mismo. Que al ver tal situación comenzó a preguntar y los compañeros le respondían que eso era Gestión del Of. Ppal. Fabiani, junto con sus subordinados como Samuel Cravero. Que todos los nombrados anteriormente le sacaban las autopartes a los

vehículos secuestrados y hacían negocios con un tal “Cunino” de Laguna Larga. Agrega el declarante que en una ocasión se hizo presente ese tal “Cunino” en una camioneta, la cual estacionó casi adentro del taller de la departamental como si siempre haría lo mismo, descendió del vehículo y se dirigió hacia el dicente y le preguntó “puedo sacar algunos repuestos”, respondiéndole que “son vehículos secuestrados, no se puede sacar, aca nadie toca nada”. Que Samuel Cravero tiene muy buena relación con Cunino y sospecha que es el contacto principal que tiene con los Jefes del depósito judicial, del taller y de la departamental de Río Segundo.-

**13) Silvina Mariel Luna (f. 153/154)**, declaró que el Cabo Primero Paz le contó a la declarante que un día, sin revelar fecha, cuando estaba de guardia en el depósito judicial de la Departamental, se presentó el apodado “Cunino” a buscar repuestos, que esto sorprendió a su dupla, pero que “Cunino” reveló que los Jefes tenían conocimiento. Que Paz reveló que le dijo a Cunino que no lo iba a dejar entrar porque era el responsable de la guardia. Que Cunino insistía. Que como Paz se mantuvo en su negativa de autorizar el ingreso “Cunino” se retiró. Que en la guardia siguiente, 48 hs después, Paz manifestó que recorrió el depósito judicial y observó que varios vehículos estaban desmantelados, sin autopartes ni repuestos.-

**14) Consuelo Pilar Tissera (f. 155/157)**, declaró, que durante el mes de julio del año 2017, mientras patrullaba sufrió un accidente de tránsito, que trajo como consecuencia que el móvil policial en el que se transportaba sufriera múltiples daños. Que en el siniestro el móvil impactó a otro móvil policial en el que se trasladaba el Cabo Brossar. Que el Subcomisario Assolini, reveló que para evitar la elaboración de un sumario administrativo, el cual perjudicaría a la declarante y a Brossar, los vehículos se iban a llevar a un taller particular y los gastos serían a cargo de la declarante y del Cabo Brossar. Además reveló Assolini, que el Sr. Pignata había donado una estructura para el vehículo y que si faltaba más dinero, se podía hacer una rifa. Que Assolini le brindó el número telefónico del propietario del taller. Que este sujeto es apodado “Cunino”. Que la declarante con sus propios medios compró los repuestos

necesarios y se los dio a Cunino. Que la declarante no entregó dinero a Cunino ni a Brossar ni a Assolini.-

**15) Ramón Valentín Maldonado (f. 305/308)**, declaró, que cumple funciones en el taller de la Unidad departamental de Río Segundo en tareas administrativas. Que las tareas que se desempeñaban en el área eran muy desordenadas. Que él se encargaba de buscar repuestos en la División de Transportes de la Policía, para arreglar los móviles. Que cuando entró Assolini, él se hacía cargo de todo, taller y depósito y tenía un conocido de Laguna Larga que le dicen “Cunino” y Assolini le llevó unos móviles para que este hombre los arregle. Agrega además que en la departamental había móviles para darse de baja porque yo no funcionaban más, y Assolini arregló darle a este hombre unos respuestos de esos móviles para la baja a cambio de que arreglara los móviles siniestrados. Además Cunino iba muy seguido al taller - depósito a buscar repuestos. Que Cunino se hacía presente y preguntaba por Assolini. Sabe que a otros chicos les ha dicho que iba de parte de Assolini a buscar repuestos. Que no sabe si López y Larrey tenían contacto con Cunino. Que Clavero le dijo al declarante que podía conseguir repuestos, pero el declarante no quería tener relación con él porque tenía mala fama. Respecto de las mesas de hierro que había en el taller - depósito de la departamental que habían desaparecido, manifiesta que al respecto sabe que se las llevó Gelso, que se las llevó a un galpón en Pilar. Que él decía que le había dado permiso Oro, el Jefe, de llevárselas. Que sabe que después las mesas aparecieron en Pilar. Que las mesas estaban en una parte sin techo y la gente de Grababus quería que las sacaran de ahí porque querían hacer el techo y les molestaban.-

**16) Néstor Jesús Mozzicafreddo, (f. 419)**, dijo, que: Marcelo Gelso lo contrató para que realizara el movimiento de unas mesas de trabajo que eran grandes y muy pesadas. Que las trasladó a un galpón que está ubicado en la ciudad de Pilar. Manifiesta que le pagó Marcelo Gelso y le parece que le dijeron que se las habían regalado o se las habían vendido, no se acuerda con exactitud, que suponía que estaban autorizados sino no se lo hubieran pedido.-

**Documental- Instrumental – Informativa:**

- 1) Fotografías (f. 03, 45/56, 62, 68), de autopartes, del depósito judicial del automotor y del libro de guardias.-
- 2) Copias del sumario por el accidente de tránsito ocurrido el 01/10/2018 (f. 13/27), y que sufriera Juan Arévalo al colacionar contra una arbol con el vehículo Chevrolet Corsa, dominio OLE 874.-
- 3) Informe nómina personal del Depósito de Vehículos (f. 29) en el lapso comprendido entre el día 01/01/2018 al día 02/01/2018.-
- 4) Copias libro de guardia Depósito Judicial (f.30/33).-
- 5) Nómina personal división logística (f. 37) de la Unidad Regional Departamental de Río II.-
- 6) Organigrama Unidad Regional Departamental Río Segundo (fs. 38,124).-
- 7) Acta de inspección ocular (f. 41, 67, 112) de un libro de actas compuesto de 400 fojas útiles, de un estéreo marca Delphi Famar y de dos mesas de iguales características confeccionadas de metal.-
- 8) Acta de secuestro (f. 42, 43, 120/121) Acta (f. 44), de un libro de actas de 400 fojas útiles, de un automóvil marca chevrolet corsa, color champagne, dominio colocado HPO - 324, de un utilitario marca Renault Kangoo de color gris oscuro dominio colocado KVE 217, de una chevrolet Meriva dominio FXG - 394, de un volkswagen Gol EYX - 106, de un chevrolet corsa DGY-163, etc.-
- 9) Informe técnico mecánico (f. 72/75), por el que se concluye que las autopartes que se encuentran colocadas en el vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa, dominio HPO 324, de color champagne; no presentan signos de manipulación reciente y se corresponden a este modelo de vehículo.-
- 10) Acta de recepción y entrega (f.84), del automóvil marca Chevrolet Classic, dominio HPO - 324.-

11) Croquis ilustrativo (f. 113, 122), del edificio de la Comisaría de Pilar, lugar de instalación del taller de móviles de la Departamental, mesas metálicas, etc.-

12) Croquis (f.133/134, 141, 142, 143,), del domicilio de Gelso, del taller mecánico, del taller de Daniel Videla alias “Cunino Videla”, galpón de Lardelli “La Curu”, etc.-

13) Planillas Prontuariales de los acusados (f. 168, 169, 170, 174,175).-

14) Anexo fotográfico informe técnico Video Legal (f. 177/179) donde se visualiza una imagen del depósito y de un repuesto de un automotor.-

15) Informe técnico mecánico (f. 182/199), en el que se concluye que luego de realizar un minucioso análisis de todos los vehículos se pudo determinar que la mayoría de sus faltantes no se deben a roturas o pérdidas en los hechos que pudieran haber protagonizado los rodados, estas autopartes en su mayoría son de un considerable valor en el mercado, y su comercialización es rápida debido a la gran demanda. Observando las manipulaciones cometidas en los vehículos en su mayoría se deben haber realizado en grupo de dos o más personas, por tratarse de movimientos de piezas de un considerable peso, por ejemplo para volcar los rodados, elevarlos u extraer su motor en los respectivos casos, para realizar algunas de ellas se deben haber producido ruidos considerables, por ejemplo en los vehículos que carecen de motor o se encuentran sueltos.-

16) Informe registros de llamadas (f. 217/272).-

17) Informe remitido por U.R.D. respecto a ingresos de personal (f. 273/283), 18) Copia de libro de Control de Oficial Superior de Cría. Laguna Larga (f. 338/376), único instrumento donde se registran las constancias de control efectuados por el Comisario Inspector Larrey, en el lapso de tiempo del 10/03/2017 al 22/07/2018.-

**Concluida la recepción de la prueba e incorporada la totalidad de la que obra en autos, el Representante del Ministerio Público Fiscal y los defensores presentaron sus conclusiones.**

En primer lugar, lo hizo el **Fiscal de Cámara, Dr. Mariano Antuña**, quien en la ocasión

refirió, que: Debe destacar el compromiso asumido por los miembros del jurado, que han estado atentos a lo que se decía en esta sala, lo cual habla de su responsabilidad ciudadana, de la responsabilidad con que han tomado la importantísima función que les toca hoy cumplir, y eso es para todos, para las partes (defensores, Fiscalía), los acusados y la sociedad toda.

Ahora bien, mencioné al hacer la presentación del caso que para condenar luego del juicio había que alcanzar la certeza, porque en esta instancia la duda favorece a cualquier persona que viene acusada por un delito.

No hay dudas de que estos depósitos de vehículos secuestrados son un descontrol, y que en este depósito en particular fueron sustraídas numerosas autopartes a lo largo de los años, tampoco hay dudas, de que esas mesas fueron trasladadas.

Con respecto a lo primero, está el informe técnico mecánico de fs. 182/199, elaborado por el Perito Mecánico de Policía Judicial Rodrigo Pérez, sobre los vehículos indicados en el primer hecho, que incluye fotografías y concluye que faltan autopartes y que debieron ser extraídas, incluso que para algunas se requiere de dos o más personas.

Pero lo que acá vinimos a esclarecer no es si faltan piezas de autos, sino si estos cinco policías podían ser responsabilizados penalmente por este primer hecho, por haber sido ellos los que las sustrajeron. Responsabilidad que se atribuyó especialmente a partir de los dichos de un policía, el Cabo Primero Quiroga, respaldados, en principio, por algunas referencias de otros policías.

Y con respecto al tercer hecho, directamente la acusación se basaba en una sola declaración de cargo, la de este mismo Cabo Primero Quiroga.

Por eso, establecer la confiabilidad de este testigo y la credibilidad de su relato resultaba fundamental para poder sostener esa acusación originaria en este juicio, a fin de evaluar si era posible o no llegar a la certeza convictiva como para pedir una condena.

Pero con respecto al segundo hecho, los mismos acusados no lo negaban, y siempre se hizo referencia a que fue una orden legítima del entonces Comisario Inspector Oro, a cargo de la

departamental Río Segundo por licencia del Comisario Inspector López, e incluso se brindaron las circunstancias y los motivos de ese traslado por lo que fue un déficit de la investigación no haber citado al referido Oro ya que no era nada ilícito.

¿Por qué digo esto? Porque desde el principio, al comenzar esta causa en 2018, el Cabo Primer GELSO declaró y contó que la orden de traslado la había dado Oro porque no estaba López y era porque se querían instalar los de Grababu y necesitaban lugar.

Y el Comisario Inspector LÓPEZ declaró algo que era totalmente congruente con lo que decía Gelso.

Pero además, ya por esa época, quien era el Jefe del Taller, de quien nunca se sospechó, me refiero al Oficial Principal ZAPPINI, había declarado que efectivamente a mediados de diciembre de 2017 el Comisario ORO cubrió la licencia de LÓPEZ, que él se fue a su vez de licencia a fin de año y que al volver en febrero advirtió que faltaban esas mesas, por lo que preguntó a sus superiores y el comisario Oro le contestó, que él le había dado la orden a Gelso por el tema del Grababus porque éste conseguía una pala mecánica o grúa. Y que lo habían hecho hacia un taller de Pilar para después llevarla al nuevo taller en la comisaría de Pilar, porque ya se hablaba de la mudanza.

Incluso el Suboficial Principal MALDONADO, que era uno de los testigos de cargo del primer hecho, dijo que, con relación a esas mesas, Gelso decía que ORO le había dado permiso para llevárselas (claro que no era permiso era UNA ORDEN), que las había llevado a un galpón en Pilar y que después aparecieron en Pilar (en el taller). Pero reforzaba ya la versión de GELSO porque dijo que él sabía que Grababus quería que las sacaran porque querían hacer un techo y les molestaban. También hace mención a las preguntas que LÓPEZ le hizo a GELSO por esas mesas, ratificando que LÓPEZ no sabía nada del traslado, como el mismo LÓPEZ lo había dicho al defenderse.

Y algo similar surge del testimonio de SINGLS, quien relató que vio cuando GELSO llevó las mesas a la Comisaría de Pilar, y le preguntó de dónde venían porque eran las del taller de Río

Segundo, y que GELSO le contestó que a esas mesas las habían sacado de la departamental y las habían guardado en un galpón por directivas del Comisario Inspector ORO.

Entonces, era fundamental contar con la versión de ORO, y este testigo vino, y todos lo vimos y escuchamos. Habló con notable solvencia, lució natural, creíble, razonable. Y además de ilustrarnos sobre una serie de cuestiones atinentes a la situación de este depósito de Río Segundo y de los depósitos en general, sobre la cuestión particular del segundo hecho, del traslado de las mesas, ratificó de manera contundente que todo ocurrió tal y como como ya lo había dicho GELSO desde 2018.

De tal manera, no hay ninguna duda de que acá no hubo ni sustracción, ni apoderamiento ilegítimo alguno de esas mesas de trabajo, tal como está fijado en el hecho; sino una decisión legítima de una autoridad (ORO) basada en las necesidades de servicio (en este caso por GRABABUS) con los medios con los que contaba en ese momento. Es más, se le pidió a un subalterno (GELSO) una colaboración que iba más allá de su función pública, pues tuvo que conseguir un vehículo apto para llevarlas y luego para traerlas, y ocupar un lugar en un galpón que alquilaba su hermano, sin que conste en ningún lugar que se le haya retribuido o siquiera reconocido por ese servicio que exorbitaba su función policial.

Algo similar a lo que contó el Oficial Principal ZAPPINI con respecto a que le pidieron una grúa para apilar autos para hacer un muro de contención del depósito, ya que el predio no contaba con ninguna medida de seguridad.

Y en cuanto al Comisario LÓPEZ, es claro que no tuvo nada que ver con ese traslado.

Por eso es que tenemos la certeza de que acá no existió ni una sustracción ni un apoderamiento ilegítimo, nunca esos bienes salieron del ámbito de custodia de la Policía, aunque fueran trasladados por necesidad a otro lugar. Y por tal razón es que entiendo que acá ni siquiera ha existido el hecho, y debe procederse a desincriminar a los dos acusados, conforme lo que prevé el art. 350 inc. 1º primer supuesto del CPP. Aún si se entendiera que la acción existió, es claro que no resulta típica, por no haber sido sacados los bienes de esa

esfera de custodia pública, y en tal caso procede lo previsto en el art. 350 inc. 2° del CPP. Aunque en el caso de LÓPEZ, es claro que ninguna participación tuvo, además, es decir que sería de aplicación el segundo supuesto del art. 350 inc. 1° del CPP. En cualquier caso, ambos deben ser absueltos por este hecho.

Un párrafo le voy a dedicar a lo que declaró Quiroga sobre este hecho, que implica adelantarse un poco al test de credibilidad de su testimonio, sobre el que me detendré en breve, y también adelantar el análisis del tercer hecho.

A fs. 58 se refirió a esto (lo de las mesas), y dijo que en marzo de 2018 advirtió el faltante de estas mesas (poco diligente en su tarea de control porque hacía meses que esas mesas, enormes, ya no estaban allí). Y además se contradice con lo que GELSO declaró, que no sólo estaba QUIROGA cuando se llevó las mesas, sino que QUIROGA fue uno de los que le ayudó a cargarlas.

Pero esto no importa, lo que sí importa es que, según él, apenas advirtió eso, le preguntó al Jefe de la Departamental, Comisario LÓPEZ, qué había pasado con esas mesas, y que él le dijo que se las había dado a un compañero. Sobre el punto, ya vimos que LÓPEZ nunca supo que las habían movido de ahí porque ni siquiera estaba en ese momento, pues estaba de licencia cuando ocurrió, y que la orden fue de ORO.

Pero lo más llamativo, es la reacción que dijo haber tenido QUIROGA ante lo que su jefe le decía, pues asegura que le dijo a LÓPEZ *que no las podía dar porque eran un secuestro...*

Y digo que esto resulta llamativo porque uno podría pensar... *qué bien este policía que se le planta a un superior y le dice lo que está mal...* pero resulta, que en esa misma hoja, la 58, unos renglones antes acababa de contar lo que luego fue fijado como el tercer hecho, es decir la supuesta sustracción del asiento de una bici por parte del Comisario Inspector LARREY; y en ese caso no es que se enteró después, sino que, según él mismo dijo, LARREY llegó (no podía determinar el día), le dijo que necesitaba un asiento de bicicleta para el hijo, le pidió unas herramientas, él se las dio, y LARREY fue y sacó, frente a QUIROGA, el asiento y se lo

llevó.

Y qué hizo QUIROGA ante tal flagrante delito, ocurrido ante él, NADA, ni le dijo nada ahí, mucho menos lo aprehendió como debería haber hecho, ni tampoco lo denunció después, ni lo puso en conocimiento de un superior, ni siquiera le contó a un compañero, ni a su dupla de guardia, el Cabo Primero SINGLS, a quien se le preguntó específicamente sobre esto y lo negó. Podría decirse que no se animó por el verticalismo de una institución como la Policía, argumento débil, pero, sobre todo, inconcebible en alguien que, según él mismo tiene el carácter y la personalidad para enfrentar a nada más y nada menos que el Jefe de la Unidad Regional Departamental, Comisario LÓPEZ y decirle -insisto, siempre según él- que no podía entregar unas mesas a un empleado.

Como vemos, la contradicción expuesta por el mismo testigo en su propio relato ya nos hace dudar de su relato, y con eso ya debería desecharse ese tercer hecho, sobre el que diré luego algunas cosas más.

Pero, más allá de este hecho tercero, ya podemos apreciar algunas cosas que van contra la credibilidad de quien es el principal testigo de cargo para el hecho más grave, el que involucra a todos, el primero; pues está claro que nunca pudo decirle LÓPEZ lo que él refiere porque ni siquiera estuvo cuando ORO ordenó que se llevaran las mesas, es más, ni siquiera se enteró hasta un tiempo después, según lo confirmaron testigos independientes, según vimos; y su actitud de estricto cumplimiento de la ley que alude en tal caso choca con lo que inmediatamente dijo antes con respecto a dejar que supuestamente LARREY cometiera el tercer hecho, es más, no sólo dejar, sino colaborar activamente prestándole herramientas para sacar el asiento de bicicleta.

Pero pasemos entonces al primer hecho. Qué tenemos en definitiva luego del juicio.

Ya de por sí se advertía cierta dificultad para atribuir responsabilidades concretas, porque, salvo el caso del asiento de bicicleta, no se habían establecido hechos concretos de sustracción de piezas particulares en momentos determinados, sino que se fijó un período de

tiempo de poco más de un año y cuatro meses (del 10/3/17 al 22/7/18) y se atribuyeron a estos imputados las apropiaciones de todos los elementos que se detectaron que faltaban a una serie de autos.

Pero hemos podido ver una serie de circunstancias, reiteradas tanto por los imputados como por los testigos, que, sumadas a otras que surgían ya del expediente, que acrecentaban esas dificultades.

Veamos: A pesar de que siempre había personal de guardia, era muy escaso para las condiciones del lugar.

Falta total de control, sin luces ni defensas, pared, alambrado, se comprobó luego y se detuvo a varias personas, Méndez detuvo en dos ocasiones a personas que cruzaban el río, lo dijo ORO, luego cuando se mejoró un poco la seguridad con luces.

Y en ese estado se incluyen autos que ingresaron varios meses o incluso años antes de que estos policías fueran nombrados en ese destino, mucho antes de lo que está fijado como inicio del supuesto hecho atribuido. ¿Cómo se puede determinar cuándo se sustrajeron esas cosas? Si hemos escuchado acá que había cuestionamientos al grupo de policías que estaba antes, que fue removido por el Comisario Brandolín. Y además los límites del depósito eran algo virtual, nada impedía que cualquiera entrara de noche por un extremo a saquear autos. Recordemos que los mismos que debían hacer guardia también eran mecánicos, es decir que podían estar ocupados arreglando móviles.

Entonces, qué tenemos contra los acusados. Esencialmente, los dichos del Cabo Primero QUIROGA.

Especialmente se encargó de atribuir responsabilidad al Comisario LARREY: dijo que revisaba los automóviles (desde ya no lo veo como anormal, y dio una explicación lógica aquí el acusado), e hizo mención a que una vez le pidió que le consiguiera un estéreo para un Corsa que tenía, pero según él nunca sacó ningún estéreo. Acá ya se contradice con otra de las testigos de cargo, la nombrada Oficial Inspectora Vanesa HEREDIA, quien reconoce que ella

y QUIROGA tuvieron problemas con los jefes, pero según ella, este compañero refiere que sacaron el estéreo de un auto. No hay dudas de que el único posible es QUIROGA, pero justamente le niega que hayan sacado el estéreo, es decir que ya vemos que supuestamente una cosa le dijo a HEREDIA y otra a la Instrucción.

También dijo que una vez lo vio a LARREY que *abrió un vehículo secuestrado y se encontraba con la mitad del cuerpo adentro, buscando algo, entonces comenzó a filmarlo*. En otra declaración, poco tiempo después, dijo que, cuando lo filmó, vio a LARREY *posar sus manos sobre el vidrio de un automóvil secuestrado y mirar hacia su interior*. Son conductas muy distintas, que hacen a la coherencia, o más bien a la falta de coherencia de su relato, amén de que una u otra conducta puedan ser irregulares o parte de la función. Y en esta segunda declaración dice que se lo escucha a él decir que LARREY está sacando cosas de un auto secuestrado, pero si él mismo dijo justo antes que sólo posó sus manos sobre el vidrio y miró hacia adentro, ni siquiera abrió la puerta. ¿Por qué dijo eso entonces? Para hacer aparecer el hecho como más grave.

Pero hay otra cosa que dijo con respecto a ese video que resulta incongruente: en la primera declaración, dijo que, como el video era de mala calidad y no tenía memoria en el teléfono, borró el video, y cuando le preguntaron por el teléfono, dijo que lo había tirado porque se le había roto. Sin embargo, en esa otra declaración que mencioné, dijo que luego de declarar buscó ese video en su teléfono que lo había dejado de usar (ya no estaba roto ni lo había tirado) y resulta que SÍ TENÍA EL VIDEO (que había borrado antes, según él dijo).

Francamente es llamativo que alguien incurra en semejantes contradicciones. En el mejor de los casos, da para pensar que luego de su primera declaración grabó un video que luego acercó. Pero aun pensando en una confusión, lo cierto es que el referido video no aporta nada, porque lo que se ve es una mala imagen y a lo lejos alguien que podría estar entre los autos, sin que pueda verse qué hace ni quién es. Es decir que de nada sirve. Además dijo que le mostró el video a HEREDIA, pero ella nada dice de eso.

Pero en definitiva es él que dice y repite que lo vio a LARREY rondar los autos, nada más que eso. Y algo similar dice de LÓPEZ.

Luego, en su última declaración, dice que el Comisario Inspector LÓPEZ lo mandó a buscar un repuesto al taller del tal Cura (LARDELLI), y que terminó en un campo, pero se contradice porque primero dice que iba acompañado por GELSO, y luego dice que no estaba GELSO, y que estaba CLAVERO, pero en definitiva no dice nada concreto porque refiere que se fue porque se llevaba mal con CLAVERO

A su vez agrega que el vínculo entre CURA y LÓPEZ lo hizo CLAVERO porque lo conocía de antes.

Y que conoce otro taller, de un tal CUNINO, al cual le pedían una carro para llevar los móviles rotos, y que hacían trueques de partes de móviles y también sacaban de autos secuestrados.

Que el contacto también era a través de CLAVERO y ASSOLINI, de ahí la imputación a estos dos, y que llegaba al depósito de Río Segundo y sacaba lo que necesitaba siempre, con autorización del Jefe.

Pero otra vez da referencias genéricas, y si él lo presencié, no actuó como debía hacerlo, ni le informó a su superior (ZAPPINI) ni a nadie más, ni dejó constancia alguna.

Y asegura haber presenciado discusiones, una entre ASSOLINI y CUNINO donde hablan de repartir la torta, y otra entre LARREY y alguien por teléfono, donde hablaba del reparto de la plata.

Es llamativo porque sólo él presenciaba estas cosas, y justamente son Jefes con los que había tenido problemas, según dijo HEREDIA y lo confirmó aquí LARREY. Es decir que justo con él estos supuestos jefes corruptos no se cuidaban de juntarse y hablar de actos de corrupción con otras personas. Es algo que menciona SINGLS, que sólo él siempre tenía problemas y decía que veía cosas irregulares y le decía que iba a dejar constancia en el libro de guardia, pero no lo hacía. Así vemos que refiere a varios autos, algunos contenidos en el hecho y otros

no, a los que les sacaron partes, pero no dice quién y tampoco le informó a nadie ni dejó constancia.

¿Y que hay de los demás? Ya vimos que la Oficial HEREDIA dice cosas distintas de las que él dice.

Por su parte, el Cabo SINGLS había dicho en la Instrucción que lo había visto a LARREY varias veces caminando entre los vehículos secuestrados y mirando su interior, y que eso le llamaba la atención porque no era común que un jefe lo hiciera. Pero más allá de que no veo que eso aparezca como irregular, lo cierto es que aquí dijo que eso se lo decía QUIROGA que él no dijo eso. Y además ratificó que nunca LARREY ni ningún jefe le pidió nada irregular, y que nunca supo de ninguna irregularidad de ninguno de los acusados. Y que nunca nadie le dijo que alguno de ellos hubiera sacado cosas de los autos

El Agente CABRERA, que trabajó como mecánico en el taller declaró acá, al igual que en la instrucción que nunca vio nada irregular por parte de los acusados ni de nadie, y agregó que QUIROGA ve cosas que otros no, cosas sobrenaturales.

BROSSARD que es uno de los policías involucrados en el choque entre los móviles (camioneta y Clio), que aparecía como algo irregular pero ya vimos que es algo normal que se hagan cargo los involucrados (verdad real), mencionó que la camioneta fue arreglada en el taller de Cunino, pero también vimos que eso era normal porque el taller oficial no tenía ni herramientas. Y mencionó que el comentario era que se sacaban repuestos del depósito y lo entregaban a ese taller, pero aclaró que eran solo comentarios y que eso a él no le constaba.

El Cabo Primero PAZ comenzó diciendo que nunca notó nada raro ni irregular, y al leerse lo de los repuestos al lado de los autos, dijo que eso se debía al descontrol de gestiones anteriores, y que era ese personal, según comentarios, es decir dichos de terceros no identificados, el que sacaba autopartes para hacer negocios con el tal CUNINO. Y en su primera declaración ya había dicho que mientras él estuvo no supo que sus compañeros o jefes se juntaran con el tal CUNINO.

Y con respecto a una vez que fue CUNINO al depósito a buscar un repuesto, dijo que pensó que era por el Clio que estaba arreglando.

A su vez, también aclaró que QUIROGA nunca le contó que hubiera sabido de ninguna irregularidad.

La Cabo Primero sólo hizo referencia a un supuesto vínculo que tenía el Comisario LÓPEZ con el tal CURU, por una charla que su dupla, el Oficial Principal PEREYRA, tuvo con CURU, pero nada relativo a algo irregular. Y menciona que PAZ le dijo de la visita de CUNINO al depósito estando él, y que le había dicho que iba de parte de los jefes, y que en la siguiente guardia vio autos desmantelados, pero ya vimos que acá PAZ no dijo nada de eso y tampoco hay ninguna constancia o informe de que haya constatado eso en una guardia.

La Cabo Primero TISSERA se refiere al accidente y al arreglo en el taller de CUNINO pero nada refiere de alguna irregularidad con las autopartes.

A su vez, el Oficial Principal ZAPPINI, JEFE DEL DEPÓSITO, tanto aquí como allá dijo que nunca vio que sacaran nada de los vehículos ni actitudes sospechosas, y concretamente se refirió a los dichos de QUIROGA, respecto del cuerpo mariposa y dice que es mentira.

También dice que no le cree a QUIROGA lo que dice, agregando que ve FANTASMAS, y que nunca le refirió a él, su jefe inmediato ni de lo de la bici ni de ninguna irregularidad.

También describió la desorganización del depósito y la falta de seguridad, y cómo descubrieron a personas cruzando el río para robar allí.

Y finalmente, contamos con el testimonio del Suboficial Principal MALDONADO, que podría considerarse como otro testimonio de cargo, pero en el mejor de los casos introduce sospechas, que no pasan de eso con respecto a algunas de estas personas que vienen acusadas. Esto porque MALDONADO dijo haber visto al tal CUNINO sacar repuestos, pero no aclara cuándo ni qué repuestos y antes habla de que se le habían ofrecido repuestos de móviles que estaban para la baja para arreglar los móviles que chocaron, es decir, pareciera hablar de algo que en sí no sería ilícito, sacar repuestos de una móvil para arreglar otro en un taller privado,

lo que sabemos es común porque incluso tienen que salir a pedir dádivas para conseguir repuestos porque el Estado no se los da, a manguear como dijo el Dr. Reinaldi; y en cualquier caso, si era algo ilegal, debió haberlo informado o procedido a la aprehensión del tal CUNINO, pero nada de eso hizo, lo que permite pensar que no lo tomó como algo ilegal, y en el peor de casos, al igual que con respecto a QUIROGA, tal proceder debilita su versión, pues estaría reconociendo una omisión funcional. Pero vemos que todo es así. Y máxime cuando este testigo también dice que CLAVERO le consiguió, no sabe cómo, un embrague para el Corsa color champagne de LARREY, pero hemos visto que eso no es cierto porque el referido auto no presentaba ningún cambio de piezas según el informe técnico mecánico oficial que referí. Y en cuanto a los repuestos de los móviles que chocaron, ya vimos que BROSSARD y TISSERA dijeron que ellos se hicieron cargo de comprarlos.

Como se ve, en el mejor de los casos no hay referencias concretas a conductas delictivas de los involucrados, sólo versiones, dichos, comentarios.

Además en un contexto de un depósito totalmente desordenado y desprotegido.

Y en este panorama, volviendo a la cuestión de la credibilidad del principal testigo, QUIROGA, vimos que, aunque no lo declaró a compañeros les dijo que sacaron un cuerpo mariposa del Corsa de Arévalo para un Corsa de LARREY, pero se comprobó que no tenía nada cambiado, según Informe técnico mecánico de fs. 72/75 (Zappini dijo que ese cuerpo mariposa no era para ese modelo, o sea que es mentira), lo que se aplica también a lo que dijo MALDONADO del embrague. Otra cosa llamativa es que QUIROGA le dijo a SINGLS que se iba a encargar de Arévalo, quien venía a quejarse porque le faltaba eso a su auto, pero luego le hace firmar la recepción de conformidad, algo francamente irregular, cuando menos actitud contradictoria que mostró con mesas y asiento. Motivos para tener enojo con LARREY: sanción (que lo ocultó, HEREDIA al menos lo reconoció)

Con respecto a los libros, cabe aclarar que lo que faltaría no son constancias de QUIROGA sino de GELSO, es decir que no hay dudas de que de nada dejó constancia, contrariamente a

lo que dice HEREDIA.

Este cuadro probatorio así conformado, nos impide salir del estado de duda con respecto a los dichos inculpativos, y eso, en el mejor de los casos, y tal estado intelectual, en esta instancia, debe favorecer a los acusados.

Es que, en virtud del principio de OBJETIVIDAD que rige la actuación del Ministerio Público Fiscal, y que me impide ser un acusador a ultranza, ante este estado de duda debo pedir la absolución de los acusados por este primer hecho, porque, en definitiva, su postura defensiva y su estado de inocencia, del que gozan, como toda persona sometida a proceso, no han logrado ser destruidos por la prueba.

Finalmente, con respecto al tercer hecho (asiento), ya referí que la única prueba es el solitario testimonio de QUIROGA, y también marqué sus contradicciones, en sus dichos, en su actitud, y fueron analizados los testimonios de otros policías que lo ponen en duda o directamente lo contradicen, por lo que desde ya ese solo testimonio jamás sería idóneo para poder fundar algo tan grave como una condena por un delito.

Pero además, nada hay que, aunque sea de manera indiciaria, lo respalde. QUIROGA no identificó la bicicleta afectada, ni le sacó una foto o algo para poder identificarla, ni da datos concretos del asiento, ni tampoco se procuró ubicarlo mediante el secuestro de las bicicletas que tuviera en su casa LARREY por ejemplo, cuestión que después de tantos años ya no factible.

Es decir sólo queda la versión de alguien que es contradictorio y poco creíble según sus mismo compañeros. Por eso entiendo que también debe ser desinculpativo LARREY por este tercer hecho.

En definitiva y concluyendo, solicito que se ABSUELVAN a Jorge Ricardo LÓPEZ, por los hechos por los que viene acusado, nominados primero y segundo, calificados como Peculado continuado y Peculado respectivamente, en concurso real, ambos en calidad de autor (arts. 45, 55 *a contrario sensu*, 55, 261 y 263 del CP) por el BENEFICIO DE LA DUDA en el primer

caso (art. 406 4° párrafo del C.P.P.) y por no haber existido el hecho, o en su defecto resultar atípico en el caso del segundo hecho (art. 350 incs. 1° primer supuesto, o 2° del CPP). Se ABSUELVA a Marcelo Adrián LARREY, por los hechos por los que viene acusado, nominados primero y tercero, calificados como Peculado continuado y Peculado respectivamente, en concurso real, ambos en calidad de autor (arts. 45, 55 *a contrario sensu*, 55, 261 y 263 del CP) por el BENEFICIO DE LA DUDA (art. 406 4° párrafo del C.P.P.). Se ABSUELVA a Marco Antonio GELSO, por los hechos por los que viene acusado, nominados primero y segundo, calificados como Peculado continuado y Peculado respectivamente, en concurso real, ambos en calidad de partícipe necesario (arts. 45, 55 *a contrario sensu*, 55, 261 y 263 del CP) por el BENEFICIO DE LA DUDA en el primer caso (art. 406 4° párrafo del C.P.P.) y por no haber existido el hecho, o en su defecto resultar atípico en el caso del segundo hecho (art. 350 incs. 1° primer supuesto, o 2° del CPP). Se ABSUELVA a Gabriel José Alfredo ASSOLINI y Samuel Alfredo CLAVERO, por el hecho por el que vienen acusados, nominado primero, calificado como Peculado continuado, ambos en calidad de partícipes necesarios (arts. 45, 55 *a contrario sensu*, 261 y 263 del CP) por el BENEFICIO DE LA DUDA (art. 406 4° párrafo del C.P.P.). Todo ello sin imposición de costas. Debiendo quedar a salvo su buen nombre y honor. Así como también, deberá exhortarse al Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin de que se garantice en los depósitos de efectos secuestrados, los estándares mínimos de seguridad. Con ello doy por concluido mi alegato.-

A continuación, hizo lo propio el **Dr. Nicolás Alberto Turturro, como Defensor de Jorge Ricardo López**, quien refirió que, pocas veces coincidió tanto con un fiscal, por lo que va a adherir a sus conclusiones, ya que realizó una valoración minuciosa, integral, como se debe hacer. El habló de la rutina. La rutina hace estragos en los funcionarios del poder judicial. Hizo referencia a un caso concreto. También hizo referencia el fiscal al sentido común. El sentido común es más sabio de lo que muchos suponen. Resuelvan con el sentido común. Este juicio lamentablemente es un enorme despilfarro de recursos. Enorme gasto innecesario.

Los fiscales como Antuña son la excepción y no la regla. Refiere experiencias propias como abogado. Los jueces de ahora, son jueces de confirmación. Por eso llegan a juicio este tipo de causas que no tienen ni pies ni cabeza. El fiscal analizó muy bien los dichos de Quiroga. No vino a declarar. Hizo, bien, si no probablemente se remitirían sus antecedentes por falso de testimonio. Es una investigación direccionada, había otras personas que podrían haber resultado imputados. Hubo cuestiones personales contra los policías imputados, eso determinó que algunos sean investigados y otros no. Resalta las condiciones de trabajo de los policías, el tema de comprar los repuestos para los móviles porque Transporte no se los da, les dicen “arreglátela”. No vengo a hablar bien de todos los policías, como abogado he intervenido en causas en contra de otros policías. Hay que separar la paja del trigo. No hay prueba cabal de que estos imputados hayan cometido los delitos. Sólo hay indicios. Está probado que López solicitó que se haga el perímetro al depósito. En el primer hecho, hay certeza de que no cometieron el hecho.

Está acreditado que en la fecha del segundo hecho López estaba de licencia. Solicito su absolución por certeza negativa por el segundo hecho y por la duda en el primer hecho. Es lo que corresponde. Se tuvieron que jubilar con una jerarquía inferior a la que le correspondía. Eso no le importa a mucha gente. Igual los van a seguir tratando como delincuentes. Hay que terminar con el cinismo, hay que investigar los delitos de corrupción, ya que si no se investigan, van a seguir existiendo perejiles acá y la justicia será su cómplice.- Seguidamente, emitió sus conclusiones el **Dr. Victor Osmar Somale, por la defensa de Marcelo Adrián Larrey**, quien dijo, que: La verdad, coincido con la concertación del Sr. Fiscal. Este juicio es el más importante de los últimos tiempos. La humanidad tiembla antes las inseguridades.

Ver que los oficiales de los policías de Córdoba tienen una formación sólida, sin grietas. Declararon y hubo una coherencia total que debe ser valorada.

Este juicio, si no se hubiese realizado, que iba a decir la comunidad de Río Segundo. Larrey

fue convocado a sanear la policía de Río Segundo. El es policía por vocación. Felicito al señor fiscal, trabajó mucho y bien, como es su deber. Cuando hablamos de policías, que van armados, solamente los hombres de honor están legitimados a llevar un arma.

No estoy hablando por hablar. He visto llorar a Larrey.

Todos los depósitos judiciales no tienen ley específica que los organice. Hay una laguna un océano calamitoso. Me tomé el trabajo de ir a ver esa pocilga que se llama Departamental de Río Segundo. Tres picetas, yuyos que los tapan, esto es una vergüenza para Córdoba.

Estos policías que formaron parte de esta coyuntura tienen formación, son hombres de honor, los han perjudicado en su carrera.

Todos estos oficiales merecen la absolución. Si no se hubiese hecho esta audiencia tendrían que dejar de vivir donde viven porque tienen una mácula.

En líneas generales dieron su declaración concordando uno con otro.

Las condenas sociales son más pesadas que las judiciales, eso les pasó a cada uno de los oficiales. Los jefes a veces tienen que sancionar. Entonces quedan resentimientos.

Felicité al tribunal y al señor fiscal. Adhiero a la performance del fiscal y solicito la absolución de Larrey. Agradeciendo por último, a los miembros del jurado.

Por último, el **Dr. Fernando Boldú, Defensor de Marco Gelso, Gabriel Assolini y Samuel Clavero Ibarra** refirió, que: En primer lugar, debo manifestar que con el Dr. Stibem ejercemos la defensa de Assolini, Gelso y Clavero.

Adhieren “casi” en un todo a lo dicho por el fiscal. Valoran su objetividad, trabajo y razonabilidad. Hizo lo que tenía que hacer lo que le corresponde, aunque tengo pequeñas diferencias. Es porque no tengo dudas, tengo certeza, ellos no han participado de ningún hecho criminal.

Ellos necesitan que este tribunal les devuelva esa certeza.

Estas personas que llegaron a este tribunal llegaron sin antecedentes penales, sin procesos, sin sanciones, siendo ejemplares en su accionar público. Llevan más de seis años en este proceso,

un proceso viciado, irresponsable. También nosotros pedimos la declaración de Oro, quien entendemos que también debió declarar en la instrucción.

La verdadera justicia, en este tema, valorando los hechos particulares, tiene que ver con dar certeza que estos imputados no participaron en los hechos y reparar un poco el daño que se les ha causado.

Les tocó transitar este proceso siendo imputados, decían que robaban, la prensa los trató de esta manera, su carrera profesional fue cortada o tuvieron que pasar por situaciones particulares, carpeta psiquiátrica de Gelso y en situación pasiva como Clavero que cobra el 30 por ciento de su sueldo. Todo en base a la declaración de una sola persona, Quiroga, quien iba viendo cómo incorporar al proceso elementos para que la acusación no se caiga.

Repara en que el policía Méndez aprehendió personas en el lugar intentando robar autopartes. No se puede saber quién y haciendo qué.

Le llama la atención que Quiroga no se haya presentado a declarar. Claramente advertimos sus contradicciones y sus condiciones personales.

Valora la actuación del tribunal y la fiscalía de cámara, reprocho el actuar de la fiscalía de instrucción.

En el hecho 2 hubo absoluta claridad, nunca se negó el hecho. Gelso hizo por demás de lo que le exigía el reglamento. Hacía la pila con la mulita, trabajaba fuera de hora, colaboraba con lo que se le pedía, puso el taller de su hermano que no cobró por la estadía o depósito de esas mesas. No se las llevó para su uso y goce. Esas mesas no estaban en custodia, no se pudo demostrar que eran un secuestro. El hecho no existió, él cumplió una orden de un superior. Y sobre el hecho 1 inicialmente tenía dudas porque la fiscalía en la plataforma fáctica habla de 7 vehículos y en la acusación habla de 10 vehículos. Solicitamos a la unidad regional el acta de ingreso e inventario de los automóviles secuestrados con relación a esta causa. La respuesta del organismo con relación a ello, se localizó únicamente el acta de inventario del Chevrolet corsa. Solamente tenemos un auto para comparar que le falta. De seis vehículos no

tenemos inventario. Reafirmo nuevamente que no tenemos duda. La única duda la generaba Quiroga con sus dichos.

Todos los testigos coinciden que los imputados eran buenas personas, buenos policías, que nunca vieron ningún hecho irregular.

Para finalizar, y no ser redundante, agradezco al jurado popular por su participación. Celebro que ustedes tengan esta vocación ciudadana de ser parte.

Tenemos la oportunidad en su conjunto, aunque sean casi seis años tarde, de que vuelvan a ser personas honorables. Para que vuelvan a sentir un poco de paz. Ojalá que nos convoque el sentido de justicia que tenemos. Pido la absolución de mis tres defendidos con certeza de que no participaron.-

#### **Última palabra de los acusados antes de la clausura del debate**

Antes de dar por concluido el debate y de que el Tribunal pasara a deliberar, se le brindó a los acusados la posibilidad de hacer alguna otra manifestación, “su última palabra”, haciéndolo, en primer lugar **Jorge Ricardo López**, quien agradeció al Sr. Fiscal de Cámara por su capacidad y su preparación para esta audiencia. A continuación, **Marcelo Adrián Larrey**, en primer lugar, pidió disculpas por estar muy emocionado. Quiere que esta resolución tenga trascendencia en la prensa porque esta noche va a poder dormir tranquilo. Acá hay un policía de ley, yo entré a la policía para servir a la justicia y a la comunidad. Lamento si la localidad de Río Segundo sufrió algún delito que no fue culpa nuestra. Quisimos hacer lo mejor pero no pudimos. Les pido a todos ustedes que confíen en la policía. Yo me ocupé con mi abogado de venir para que se esclarezca el hecho. Mi hijo me preguntó, papá vos robaste, le dije que no, mis padres me enseñaron que todo lo que tenga, lo tengo que ganar trabajando. Yo no soy ningún choro, ningún delincuente. Soy un policía de ley. Gracias por confiar en nosotros. Por su parte, **Marco Antonio Gelso**, agradeció por ser escuchados. Fue muy duro, seis años. Tuve que darle explicaciones a mis hijos que me vieron por la tele. Es muy difícil. A mí se me acabó la carrera hace seis años. Esto cambió mi vida. Yo no tenía idea lo que era un peculado.

Gracias porque fueron seis años esperando este juicio y que salieran las cosas como pasaron. Asimismo, **Samuel Clavero Ibarra**, al hacer uso de su última palabra, dijo: Nos arruinaron la carrera. Voy a pedir retiro voluntario, no quiero saber más nada. Choro, delincuente, nos dijeron. Hay policías buenos, hay policías malos. Gracias por confiar en nosotros, me saco una mochila de la espalda pero no quiero saber más nada con la policía. La provincia no te da absolutamente nada. Si ibas con un lechón o un salame, en transporte te daban un repuesto, pero cuando chocabas te decían que ibas trasnochado. En mi casa estábamos muertos de hambre. Había que estudiar o entrar a la policía. Después aprendí lo que es la vocación y servicio, entregar un buen procedimiento, y bueno, acá estamos. Muchas gracias a todos. Por último, **Gabriel Assolini**, dijo: Es una carga de seis años. A la sociedad le di mucho desde la institución, no presencié el nacimiento de mi hijo por hacer un curso. Dejé a mi hija de 6 meses para ir a Buenos Aires a capacitarme, así como también otros hechos trascendentales de mi vida para ser un mejor policía. Nunca toque nada en beneficio propio. Tengan la certeza que no toqué nada, no tenía responsabilidad funcional en el depósito. No sé cómo llegué a esta instancia. Creé la patrulla de Malagueño. Solicité mi retiro pero con la pandemia volví a trabajar. Recuerda sus cargos y desempeño. Tiempo, dedicación y trabajo para tener la patrulla que formó. Agradece.-

Clausurado el debate, se inició la deliberación; y, los jurados populares, en relación a aquellas cuestiones que le compete decidir, lo hizo sin la presencia del Tribunal técnico, tras recibir las instrucciones pertinentes.

**II) Cuestiones a resolver por el Tribunal:** El Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

- 1) ¿Son constitucionales las disposiciones de los arts. 29 y 44, primera y última parte, de la ley 9182?.
- 2) ¿Existieron los hechos y tuvieron los acusados participación de la manera en que la acusación lo especifica?. En su caso,

3) ¿Qué calificación legal corresponde asignar a los hechos que se consideran probados?.

4) ¿Que sanción corresponde aplicar?

**A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SEÑOR VOCAL GUSTAVO**

**REINALDI**, dijo: Que distintos Tribunales de esta ciudad de Córdoba ya se han manifestado al respecto y adhiero a la conclusión y a los argumentos que en aquellas oportunidades se expresarán, cuando se declaró la inconstitucionalidad de las normas citadas en esos casos concretos. Así lo hizo, por sentencia número uno, del siete de febrero de dos mil ocho, en los autos caratulados **“MEDINA ALLENDE Luis Eduardo p.s.a. homicidio calificado”** (Expte. M-11/06), la Excma. Cámara Novena del Crimen de nuestra ciudad. En su argumentación el Vocal de Primer, Dr. José Pueyrredón dijo que *“...tal como lo sostuviera en autos “Ceballos Marcos Maximiliano p.s.a. homicidio calificado” (A.I nº 4 del 08/02/07), adelanto opinión en el sentido que los arts. 29 y 44 de la ley 9182, al excluir al Presidente del Tribunal del voto de determinadas cuestiones, contrarían el art. 155 de la Constitución de Córdoba. Lo mismo ocurre cuando se pone a cargo de aquél la fundamentación lógica y legal de la decisión mayoritaria en caso de discrepancia entre los dos Jueces técnicos y los Jurados y éstos forman mayoría, o cuando debe motivar la decisión minoritaria de los Jurados si ninguno de los Jueces técnicos hubiere votado en el mismo sentido que éstos. Para concluir así, hice míos los argumentos vertidos por mi distinguido colega, el Dr. Roberto E. Spinka, en los citados autos “Ceballos” y, principalmente, en la presente causa “Medina Allende” (A.I nº 53 de fecha 10/11/06), en oportunidad de resolver la nulidad articulada por la defensa de Medina Allende ante la resolución por la cual el Tribunal se integraba con Jurados de conformidad a lo dispuesto por el art. 2º de la ley 9182. En sus fundados votos, el Dr. Spinka dejó sentado que según se desprende de los arts. 29 y 44 de la de la Ley 9182, el Presidente de la Cámara, por regla, “carece de voto en las cuestiones previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 41 y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. También se deriva de dichas disposiciones que en las cuestiones en las que los*

*jurados deben votar, la fundamentación lógica y legal de la sentencia correrá por su cuenta, salvo que uno de los jueces técnicos haya concurrido a formar mayoría. Por último, según las mencionadas disposiciones, el Presidente deberá motivar la decisión minoritaria de los jurados si ninguno de los técnicos hubieran votado en el mismo sentido que éstos”.*

*A su vez, señala también el Dr. Spinka, el artículo 45 de la Ley 9182 establece que la sentencia que se dicte deberá observar los requisitos exigidos por la ley de rito, en clara alusión al artículo 408 inc. 2º del CPP, en cuanto establece que la sentencia deberá contener “el voto de los jueces y jurados sobre cada una de las cuestiones planteadas en la deliberación, con exposición concisa de los motivos de hecho y de derecho en que se basen, sin perjuicio de que adhieran específicamente a las consideraciones y conclusiones formuladas por el magistrado que votare en primer término. Los jurados podrán adherir al voto de cualquiera de los jueces”.*

*Se aprecia con claridad “que entre esta última disposición y los citados artículos 29 y 44 de la Ley 9182 median evidentes discordancias que pueden ser salvadas a favor de esta última porque, siendo especial en relación al régimen general que representa el Código Procesal, tiene preeminencia sobre el mismo. Ése y no otro es el fundamento científico de la regla prevista por el artículo 54 de la Ley 9182 que, como lo estableciera su antecedente, el artículo 6º de la Ley 9122, dispone que en caso de conflicto normativo relativo a la aplicación de la ley deberá interpretarse y resolverse en beneficio de la presente ley”.*

*Sin embargo, “ese modo de resolución de conflictos normativos sólo es válido en la medida que se trate de reglas legales encontradas, o de otra forma, que involucren disposiciones originadas en el mismo legislador común; no, cuando las reglas de la Ley 9182 se oponen a disposiciones constitucionales, pues en tal caso rige el principio de supremacía normativo impuesto por el art. 31 de la Constitución de la Nación, frente al cual el art. 54 de la Ley 9182 es por completo ineficaz”.*

*Lo dicho viene al caso “debido a la manda constitucional del art. 155 de la Constitución*

*local, que impone como deberes a los Magistrados y Funcionarios Judiciales el resolver las causas en tiempo y forma, esto es, dentro de los plazos fatales que las leyes procesales establezcan y con fundamentación lógica y legal”.*

*La redacción del art. 155 evidencia que tales deberes “son puestos en cabeza no del Tribunal, sino de los Magistrados que lo integran, sin distinción alguna, lo que no es un dato menor, sin que pueda argumentarse en contra, que el art. 142 del CPP establece que ‘el Tribunal deberá fundamentar...’ pues de su correlación con el artículo 408 inciso 2º no surge duda alguna que son los jueces, todos los jueces, quienes tienen el deber de votar y dar razones suficientes”.*

*Tampoco puede alegarse en contra invocando el art. 382 del CPCC (Ley 9129), pues esa norma, que estatuye que “los votos sobre cada una de las cuestiones serán fundados...”, deja en claro que son todos los jueces quienes deben votar (y fundadamente) desde que a ese acto deben asistir “todos los Vocales”, sin que la parte final de la regla, que legitima que puedan concurrir sólo dos votos para conformar la voluntad decisoria (siempre que haya concordancia), vaya en desmedro de la manda del art. 155 de que se trata, “pues la previsión legal atiende una situación de excepción, a la existencia de una imposibilidad material (por ausencia, vacancia, u otro impedimento de algunos de los miembros del Tribunal) que impide el concurso de los tres votos, situación que por cierto no es a lo que se refiere la Ley 9182, que no regula situación de excepción alguna sino que, al contrario, considera como ‘normal’ que el presidente no debe votar”.*

*En consecuencia, “aunque es cierto que la Ley 9182 pudo establecer diferencias respecto de la Ley 8123, también lo es que no pudo hacer lo mismo en relación a lo que establece la Constitución desde que ello significó contrariar el art. 31 de la Constitución Nacional. Y lo hizo, pues estableció una dispensa en relación al deber del Presidente del Tribunal de resolver, acto trascendente que cuando se trata de un Tribunal colegiado supone que aquél debe contribuir a formar la voluntad del Tribunal con su voto, de lo que se sigue que los*

*artículos 29 y 44 violentan el mandato del artículo 155 de la Constitución local y resultan, por tanto, constitucionalmente inválidos”.*

*También lo son por otra razón. “La manda constitucional mencionada constituye una categoría normativa–conceptual inescindible, en el sentido que no admite interpretar que el deber de resolver sea algo desligable del deber de fundar el voto; éste conlleva el deber de fundar, y los fundamentos son los del voto del magistrado que expresa su voluntad decisoria. En tal entendimiento, cabe advertir que la Ley 9182 no dispensa a los jurados de su obligación de votar, aunque restringe las cuestiones sobre las que deben pronunciarse; tampoco de su obligación de dar fundamentos, cosa que la misma ley establece (FERRER–GRUNDY, “EL Nuevo Juicio Penal con Jurados”, Pág. 71, Editorial Mediterránea, Córdoba, 2005), con toda razón porque son funcionarios públicos y porque hoy motivar es un deber legal de todos los funcionarios públicos, según el artículo 2º, inciso “e” de la Ley 25.188, y encuentra respaldo en el artículo 269 del CP, que exige la fundamentación (veraz) de todas las resoluciones judiciales” (CAFFERATA NORES–TARDITTI, “Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba Comentado”, T.I, pág. 390, nota 793 in fine).*

*Empero ocurre que la Ley 9182 presenta una particularidad: “en las cuestiones en las que, por regla, el presidente no tiene voto, tiene la obligación de fundar lógicamente y legalmente la decisión de los jurados si, siendo mayoría, su criterio no coincide con ninguno de los jueces técnicos con derecho a voto, o cuando siendo minoría ella estuviera integrada sólo por ciudadanos, de lo que se sigue que el Presidente no tiene voto, pero tiene que dar razones, y no de su voto, sino de lo decidido por los jurados, lo que importa alterar la esencia de la garantía del art. 155 de la Constitución, desde que hace a los deberes por ella impuestos que el magistrado vote y de razones, no de lo que otros deciden o contribuyen a decidir, sino de lo que él decide o contribuye a decidir”.*

*Es por estas fundadas razones que mi colega expone, que los artículos 29 y 44 de la Ley*

*9182, deben ser considerados también contrarios a la Constitución local, lo que así debe declararse...”*

Hago propias las razones y las conclusiones que el voto contiene pues en su totalidad las comparto y consecuentemente así me expido.

**A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARÍA**

**BELLA, DIJO:** Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.-

**A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL MARIA ANGELES**

**PALACIO DE ARATO, DIJO:** Que consecuente con la posición que adopta en la Cámara Criminal que integra, no comparte la necesidad de declarar la inconstitucionalidad de la norma citada manteniendo por lo tanto su posición, no adhiriendo a la declaración de inconstitucionalidad como los vocales de primero y segundo voto.

**A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA EL VOCAL GUSTAVO REINALDI**

**DIJO: CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL:**

Si bien los imputados Gabriel José Alfredo Assolini, Jorge Ricardo López, Marco Antonio Gelso, Marcelo Adrián Larrey y Samuel Alfredo Clavero Ibarra vinieron acusados por el delito de Peculado tal como se hiciera mención, al entender la Jueza de Control que la prueba incorporada permitía arribar al grado de probabilidad requerido para sostener que los hechos narrados existieron y que los imputados tuvieron participación en los mismos, razón por la cual, el requerimiento de elevación a juicio hecho por la titular de la investigación penal lucía acertado y suficiente con arreglo a las constancias de la causa; lo cierto, es que con el devenir del debate, y luego de escuchar a los testigos que depusieron en las audiencias, sumado a la prueba incorporada al debate con acuerdo de las partes, el Representante del Ministerio Público Fiscal en oportunidad de emitir sus conclusiones entendió efectuando un análisis lógico y razonable, que la acusación no podía ser sostenida a la luz de las pruebas recolectadas solicitando la absolución de los imputados.

En dicho hilo conductual, y conforme la jurisprudencia de la CSJN en los precedentes Tarifeño y Mostaccio, entre otros, acogida por la Sala Penal de nuestro TSJ en “Laglaive” y otros precedentes sucedáneos a éste, esa petición del Representante del Ministerio Público Fiscal limita el ejercicio de la jurisdicción por este Tribunal, toda vez que el mismo se encuentra debidamente fundado. Si bien la vigencia de esa limitación de la jurisdicción exige que las conclusiones que la conllevan sean razonables como “conditio sine qua non” de la validez de todo acto de autoridad pública, en el presente caso, los fundamentos expuestos por el Sr. Fiscal de Cámara son razonables y son compartidos tanto por los integrantes del Tribunal técnico como por la totalidad de los integrantes del Jurado Popular; más aún, se traducen en una correcta solución del caso en lo que a ese tópico se refiere. En ese sentido hago más las razones que expusiera y que han sido puntualizadas al reseñar su alegato. Ello, en razón de que la prueba recolectada e incorporada -como bien lo señala el Sr. Fiscal no es capaz de desvirtuar con el grado de convencimiento exigido en esta etapa, la posición defensiva de los acusados de negar los hechos afirmando su inocencia. En definitiva, y en base a todo lo expuesto, ello conduce a una única consecuencia, esto es, a la absolución de los acusados Gabriel José Alfredo Assolini, Jorge Ricardo López, Marco Antonio Gelso, Marcelo Adrián Larrey y Samuel Alfredo Clavero Ibarra, por los delitos que oportunamente les fueran atribuidos.

Por otra parte, vale la pena resaltar, que ha quedado demostrado a lo largo de las audiencias, los yerros existentes en cuanto a las medidas de seguridad del mentado depósito judicial de automotores, donde no sólo no existían luminarias, alarmas, ni perímetro alguno, tan es así, que hasta se utilizaron los vehículos depositados para apilarlos y de esa manera evitar que personas indeterminadas ingresaran al mismo a sustraer autopartes, convirtiéndose de esa forma los traído a juicio en garantes de una obligación de imposible cumplimiento.

Por último, y a fin de dejar a salvo el buen nombre y honor de los traídos a proceso, deberá darse difusión de la presente en los medios locales donde acaecieron los hechos, así como

también donde actualmente viven, debiendo informarse además de la misma, al Señor Jefe de Policía y por su intermedio a las autoridades de la Departamental de Río Segundo.

Así, entiendo haber dado respuesta y fundamentos a la segunda cuestión planteada por el Tribunal. Así voto.

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA SRA. VOCAL DRA. GABRIELA MARIA BELLA DIJO:** Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LA SRA. VOCAL DRA. MARIA ANGELES PALACIO DE ARATO, DIJO:** Que adhería en un todo a las consideraciones y conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA LOS SEÑORES JURADOS POPULARES, DIJERON:**Que adherían a las conclusiones que expusiera el Señor Vocal del primer voto, expidiéndose en igual sentido.

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA EL VOCAL GUSTAVO REINALDI DIJO** Que en atención a la respuesta dada al interrogante que fuera objeto de tratamiento en la denominada segunda cuestión, no corresponde dar tratamiento a la presente cuestión.-

Así voto.-

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARÍA BELLA, DIJO:**Que adhería en un todo a la conclusión que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL MARIA ANGELES PALACIO DE ARATO, DIJO:** Que adhería en un todo a la conclusión que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**A LA CUARTA CUESTIÓN PLANTEADA EL VOCAL GUSTAVO REINALDI DIJO:** Que en atención a la respuesta dada al interrogante que fuera objeto de tratamiento en la

denominada segunda cuestión, tampoco corresponde dar tratamiento a la presente cuestión.-

Así voto.-

**A LA CUARTA CUESTIÓN PLANTEADA LA VOCAL GABRIELA MARÍA BELLA,**

**DIJO:**Que adhería en un todo a la conclusión que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA LA VOCAL MARIA ANGELES**

**PALACIO DE ARATO, DIJO :** Que adhería en un todo a la conclusión que expusiera el Señor Vocal del primer voto, votando en consecuencia en igual sentido.

**Por todo lo expuesto** y lo dispuesto por las normas legales citadas, sus correlativas y concordantes, el Tribunal, integrado con jurados populares;

**RESUELVE: I)** Por mayoría, declarar la inconstitucionalidad de los arts. 29 y 44 primera y última parte, de la ley 9182 conforme los fundamentos expuestos al tratar la primera cuestión planteada.

**II) Absolver, por unanimidad, a Gabriel José Alfredo Assolini,** ya filiado, del delito de peculado continuado en calidad de partícipe necesario – hecho nominado primero- (arts. 45, 55 contrario sensu y 263 en función del art. 261 del CP), sin costas (arts 411, 550 y 551 del CPP); dejando a salvo su buen nombre y honor con relación a los hechos que fueron objeto de la acusación originaria.

**III) Absolver, por unanimidad, a Jorge Ricardo López,** ya filiado, del delito de peculado continuado (arts 45, 55 –a contrario sensu-, 261 en función del 263 del CP) en calidad de coautor - primer hecho- y de peculado en calidad de autor –segundo hecho- (arts 45, 261 del CP) en concurso real (art 55 del CP), sin costas (arts 411, 550 y 551 del CPP); dejando a salvo su buen nombre y honor con relación a los hechos que fueron objeto de la acusación originaria.

**IV) Absolver, por unanimidad, a Marco Antonio Gelso,** ya filiado, del delito de peculado continuado (arts 45, 55 –a contrario sensu-, 261 en función del 263 del CP) en calidad de

partícipe necesario - primer hecho- y de peculado en calidad de partícipe necesario –segundo hecho- (arts 45, 261 del CP) en concurso real (art 55 del CP), sin costas (arts. 411, 550 y 551 del CPP); dejando a salvo su buen nombre y honor con relación a los hechos que fueron objeto de la acusación originaria.

**V) Absolver, por unanimidad, a Marcelo Adrián Larrey**, ya afiliado, del delito de peculado continuado en calidad de coautor – hecho nominado primero- (arts. 45, 55 contrario sensu y 263 en función del art. 261 del CP) y autor del delito de peculado –hecho nominado tercero- , en concurso real (arts. 45, 55 contrario sensu y 263 en función del art. 261 del CP), sin costas (arts 411, 550 y 551 del CPP); dejando a salvo su buen nombre y honor con relación a los hechos que fueron objeto de la acusación originaria.-

**VI) Absolver, por unanimidad, a Samuel Alfredo Clavero Ibarra**, ya afiliado, del delito de peculado continuado en calidad de partícipe necesario –hecho nominado primero- (arts. 45, 55 contrario sensu y 263 en función del art. 261 del CP), sin costas (arts 411, 550 y 551 del CPP); dejando a salvo su buen nombre y honor con relación los hechos que fueron objeto de la acusación originaria.

**VII) Exhortar** al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Sr. Jefe de Policía a fin de que garantice los estándares mínimos de seguridad en los depósitos donde se resguardan bienes secuestrados, tomando debida nota de lo aquí considerado y resuelto; a cuyo fin se remite copia de la presente sentencia.

**VIII) Informar** al Señor Jefe de Policía y por su intermedio a los departamentos que correspondan en la Institución, el contenido de la presente resolución –dejando constancia en los respectivos legajos- que específicamente se ponga en conocimiento a las autoridades de la Departamental de Río Segundo y al personal que lo integra y se dé difusión en los medios locales. **PROTOCOLICÉSE Y HÁGASE SABER.-**

Texto Firmado digitalmente por:

**REINALDI Gustavo**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.10.18

**PALACIO Maria De Los Angeles**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.10.19

**BELLA Gabriela Maria**

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2023.10.18

**ODETTI Ana Yanina**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2023.10.19